

Bogotá D.C., Julio de 2026

**ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SAMC-075-CENACUSAQUEN-2026 CUYO OBJETO ES “CONTRATAR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS,
CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES
CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026.”**

1. ANTECEDENTES

En relación con los bienes objeto del presente proceso, se muestran las adquisiciones realizadas por el Ejército Nacional, así:

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

La CENAC DE USAQUEN como adquisiciones previas ha realizado la contratación de objetos similares al presente proceso, adjudicando el mismo mediante los siguientes CONTRATO:

Año	Identificador de la Orden	Entidad	Fecha	Fecha vence	Proveedor	Total	Agregacion
2.024,	127388	CENACUSAQUEN	04/16/2024	12/05/2024	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$361.775.281,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145187	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$447.433.190,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	128020	CENACUSAQUEN	04/30/2024	10/18/2024	INVERSIONES EL NORTE SAS	\$5.000.000,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	129057	CENACUSAQUEN	05/22/2024	10/18/2024	MORARCI GROUP SAS	\$3.426.428,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145188	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	MOTO MUNDIAL (OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ)	\$50.466.910,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	127667	CENACUSAQUEN	04/23/2024	12/05/2024	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$45.433.143,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	127902	CENACUSAQUEN	04/26/2024	10/18/2024	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$6.243.653,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145195	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$73.549.119,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145196	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$5.393.288,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145193	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$33.260.303,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES

2.024,	127902	CENACUSAQUEN	04/26/2024	10/18/2024	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$6.243.653,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145195	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$73.549.119,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145196	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$5.393.288,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145193	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$33.260.303,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145192	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOINVERCOL SA (AUTO INVERSIONES COLOMBIA SA)	\$6.528.000,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	129089	CENACUSAQUEN	05/23/2024	10/18/2024	AUTOSERVICIO MECANICO SAS	\$6.243.654,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145186	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$11.274.360,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145194	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$3.717.106,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	128228	CENACUSAQUEN	05/03/2024	10/18/2024	INVERSIONES EL NORTE SAS	\$3.121.827,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145197	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$2.692.525,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	127370	CENACUSAQUEN	04/16/2024	10/18/2024	MOTO MUNDIAL (OMAR HENRY CORTES VELASQUEZ)	\$65.795.089,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	127765	CENACUSAQUEN	04/24/2024	10/18/2024	MORARCI GROUP SAS	\$8.828.897,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.024,	128327	CENACUSAQUEN	05/07/2024	10/18/2024	HYUNDAUTOS SAS	\$1.914.448,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145190	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	UT AUTOMOTRIZ 2020	\$1.584.276,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES
2.025,	145191	CENACUSAQUEN	04/23/2025	11/10/2025	AUTOCARS INGENIERIA S.A.S	\$1.781.635,00	MANTENIMIENTO Y AUTOPARTES

JUSTIFICACION JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Usaquén tiene como misión concentrar la Función Administrativa de las Unidades centralizadas a través de la ordenación del gasto para el apalancamiento y la vigencia 2026.

Por lo anterior, requiere iniciar el proceso de contratación de servicios de mantenimiento y repuestos del parque automotor, teniendo en cuenta las necesidades allegadas a través de los planes de necesidades radicados por las unidades centralizadas, así: BR13: No. 00009933 de fecha 24 de febrero de 2026, , AFEAU: No. 0126000956202 de fecha 26 de enero de 2026, BAFUR5: No. 00008094 de fecha 11 de febrero de 2026, BRCMI: No. 2026639002038216 de fecha 13 de febrero de 2026, CCOES: No. 0126000328602 de fecha 16 de febrero de 2026, DISAN: No. 2026322040710553 de fecha 15 de febrero de 2026, EJART: No. 0024 de fecha 21 de enero de 2026, GGCUN: No. 2026889000065087 de fecha 02 de febrero de 2026, ICFE: No. 001 de fecha 16 de febrero de 2026, de acuerdo al presupuesto de partidas fijas establecido mediante la O.A.P.F. vigencia 2026 Lo anterior, con el fin de garantizar la operatividad y funcionamiento de manera ininterrumpida de los vehículos que por uso normal y cotidiano sufren desgaste y dejan de cumplir su función de manera óptima.

Con el fin de atender estos propósitos, y dado que el Ejército Nacional actualmente no cuenta con el personal, ni la infraestructura para garantizar y atender estas necesidades, se requiere iniciar el proceso de contratación de mantenimiento y repuestos con cargo a los siguientes rubros presupuestales A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN, A-02-02-01-004-009 " EQUIPO DE TRANSPORTE, respectivamente.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

El Ejército Nacional conduce Operaciones Militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

garantice el orden constitucional de la nación La CENAC USAQUEN quien en cumplimiento de su misión realizara el proceso de contratación de servicios de mantenimiento y repuestos de vehículos, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del parque automotor, toda vez que los automotores al servicio del Ejército Nacional constituyen una valiosa herramienta de trabajo que es utilizada en las áreas administrativas, operativas y de seguridad, así mismo estos equipos deben estar en perfecto estado de funcionamiento de modo tal que brinden todas las garantías en su desplazamiento a los funcionarios que regularmente los usan, Los vehículos por su naturaleza y su función, generan desgaste en todos sus componentes y tienen una alta probabilidad de presentar fallas mecánicas, que ponen en riesgo su operación, por lo que se requiere contar con los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con repuesto en talleres especializados que permitan mantener los vehículos en condiciones óptimas de operación y seguridad.

Esta necesidad respecto al mantenimiento de los vehículos es persistente, toda vez que se deben atender los mantenimientos preventivos, que se realizan cada 5.000 km a cada vehículo y los mantenimientos correctivos que se van presentando y los que llegaren a surgir, para mantener los vehículos en buen estado de conservación.

Es de resaltar la importancia de disponer del servicio de mantenimiento tanto preventivo como correctivo para el parque automotor, en consideración a que son el medio de transporte utilizado para el desplazamiento, en cumplimiento de las actividades directivas y de funcionamiento de la entidad, y su paralización o suspensión puede generar graves inconvenientes.

En atención al uso que prestan los vehículos, el objetivo con el mantenimiento es alargar la vida útil y permitir la prestación de un servicio adecuado permitiendo su circulación con confianza y reduciendo contaminación ambiental, toda vez que estos vehículos y motocicletas están expuestos a constantes oscilaciones, cambios en la temperatura, deterioros, condiciones de manejo y desajustes, entre otros factores que influyen en su normal desempeño.

Es importante resaltar que el Ejército Nacional no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades de mantenimiento preventivo (toda acción y cuidado que se hacen con anticipación al inconveniente) y mantenimiento correctivo (todas aquellas acciones que se realizan por parte de un servicio técnico para reparar las partes afectadas), como tampoco posee talleres propios para realizar dichas actividades siendo obligación velar por la conservación de los bienes asignados.

Se requiere mencionar que, de no realizarse dicha contratación, no sería posible el correcto funcionamiento de los vehículos, lo cual no solo impediría el cumplimiento de la misión institucional, sino que también, en caso de utilizarse dichos vehículos en condiciones no favorables pondría en riesgo la vida del personal que debe movilizarse en los mismos.

Igualmente es importante resaltar, que hay unidades bajo el mando operacional del Comando de la Quinta División que realizan operaciones militares en toda la jurisdicción de la misma, agregando de manera permanente sus unidades fundamentales a las brigadas territoriales como la Décima Tercera Brigada además de la responsabilidad del mantener la seguridad del señor presidente de la Republica de Colombia, por tal motivo se requiere que se preste el Servicio de la mantenimiento para los vehículos, a fin de no afectar el

desarrollo de las operaciones militares ni desgastes administrativos al momento de suministrar mencionado servicio a los vehículos orgánicos.

Relaciones Bienes y Servicios a adquirir – (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado como **(Anexo Técnico)**

2. ANÁLISIS DEL SECTOR

El sector automotor colombiano ha mostrado señales claras de recuperación y crecimiento durante el año 2026, impulsado por la reactivación económica, la estabilización de las tasas de interés y el fortalecimiento de la demanda de vehículos nuevos y servicios posventa. Según informes presentados por la Cámara de la Industria Automotriz de la ANDI y FENALCO, el mercado automotor proyecta ventas cercanas a las 250.000 unidades para el cierre de 2026, manteniendo niveles similares a los registrados en 2025, año en el que se comercializaron 254.438 vehículos nuevos, con un crecimiento anual del 26,4 %.

Asimismo, los reportes sectoriales evidencian un comportamiento altamente dinámico durante el primer cuatrimestre de 2026. Entre enero y abril se matricularon 100.446 vehículos nuevos en Colombia, representando un crecimiento acumulado del 49,3 % frente al mismo periodo del año anterior. Solo en abril de 2026 se registraron 26.787 matrículas nuevas, equivalente a un incremento del 54 % respecto de abril de 2025.

De igual manera, el sector de autopartes mantiene perspectivas positivas para 2026. De acuerdo con análisis especializados del mercado autopartista colombiano, se proyecta un crecimiento cercano al 8 % para el cierre del año, impulsado principalmente por la demanda de mantenimiento, reparación y reposición derivada del envejecimiento del parque automotor nacional y el incremento sostenido de vehículos y motocicletas en circulación.

Otro aspecto relevante del mercado automotor colombiano corresponde al crecimiento de las tecnologías sostenibles. Los vehículos eléctricos e híbridos han incrementado significativamente su participación dentro del mercado nacional. Según los informes de ANDI y FENALCO, en abril de 2026 los registros de vehículos eléctricos crecieron un 304 %, mientras que los híbridos aumentaron un 76 % frente al mismo mes del año anterior, evidenciando una acelerada transición hacia tecnologías de movilidad limpia y sostenible.

En términos macroeconómicos, el entorno económico colombiano también presenta señales de recuperación moderada para 2026. El crecimiento del PIB nacional durante 2025 fue del 2,6 %, impulsado principalmente por sectores asociados al comercio y transporte, factores que contribuyen favorablemente al desempeño del mercado automotor y de servicios conexos

2.3.2. ASPECTOS ECONÓMICOS

Los sectores económicos corresponden a la división de la actividad económica de un Estado o territorio, e incluye todas las etapas de exploración de los recursos naturales, hasta la industrialización, la preparación para el consumo, la distribución, y la comercialización de bienes y servicios.

La clasificación de los sectores económicos resulta útil para comprender cómo se relacionan todas las áreas de producción y comercio, así como permite comprender



el impacto de las políticas económicas de un estado sobre sectores específicos de la economía.



ACTIVIDADES PRIMARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de extracción directa de la riqueza de la naturaleza, están relacionadas con la agricultura, ganadería, silvicultura, avicultura, piscicultura, caza y pesca.

ACTIVIDADES SECUNDARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de transformación de la materia prima, están relacionadas con la industria extractiva, la construcción, la transformación manufacturera y artesanal, generación y distribución de energía eléctrica.

ACTIVIDADES TERCIARIAS: Son todas aquellas relacionadas con los procesos de apoyo a los sectores de la producción como el comercio, servicios profesionales y técnicos, gobierno y administración.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR

Este análisis abarca la clasificación de los MACRO SECTORES, señalados en el sistema de información empresarial (SIE), donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACRO SECTOR económico COMERCIO el cual abarca las actividades relacionadas con los servicios materiales no productivos de bienes, clasificándose respectivamente en el SECTOR TERCIARIO y se encuentra enmarcada en el siguiente código CIIU: Se anexa estudio de sector.

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCIÓN
G4530	Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
G4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS



En el sector terciario se agrupa una importante serie de actividades económicas que, incluso, puede determinar el estado de desarrollo que presenta la economía de un país. Esto es posible porque en el sector terciario es donde se llevan a cabo innumerables acuerdos económicos de vital importancia para el comercio nacional e internacional de cada país o región. Así mismo, es el sector económico donde se generan gran cantidad de puestos de empleo, hay un porcentaje alto de inversión y de competitividad en el amplio sector económico y financiero mundial.

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Clasificación análoga Sector: Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de Servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector De Comercio: hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, san Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Actividades económicas del sector terciario

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- Actividades financieras.
- Turismo y la hotelería.
- Servicios de transporte y comunicación.
- Servicios de telecomunicación e internet.
- Medios de comunicación.
- Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.
- Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.
- Servicios de la administración pública.
- Actividades financieras s en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.
- Servicios y bienes relacionados con la educación.
- Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.
- Servicios tecnológicos.
- Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general

INDICADORES ECONÓMICOS

Los indicadores económicos son datos estadísticos sobre la economía que nos permiten realizar un análisis de la situación económica tanto para el pasado como para el presente y además nos permite realizar previsiones de cómo evolucionara la economía en el futuro con los datos que tenemos hoy en día.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado—TRM corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana.

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)

3.747,1

11/05/2026

Pesos por dólar



*Sólo se admiten números

REFERENCIAS

Consulte los datos en el Portal de Estadísticas Económicas

La tasa de cambio (nominal) hace referencia al valor de la moneda nacional con referencia a una moneda extranjera, usualmente el dólar estadounidense, pues es la moneda en la que se realizan la mayor parte de las transacciones con el exterior. Así, esta tasa señala la cantidad de pesos que se deben pagar por un dólar. Un aumento (depreciación del peso) señala una pérdida de valor de la moneda nacional, debido a que se tienen que entregar más pesos colombianos por cada dólar estadounidense. Por otro lado, una disminución (apreciación del peso) muestra un fortalecimiento de la moneda local, en el sentido en que se deben entregar menos pesos colombianos por cada dólar estadounidense.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos periodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que es representativa del gasto de los hogares del país. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



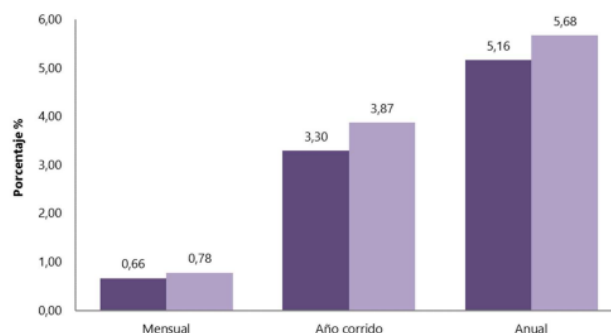
SC6310-1



Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

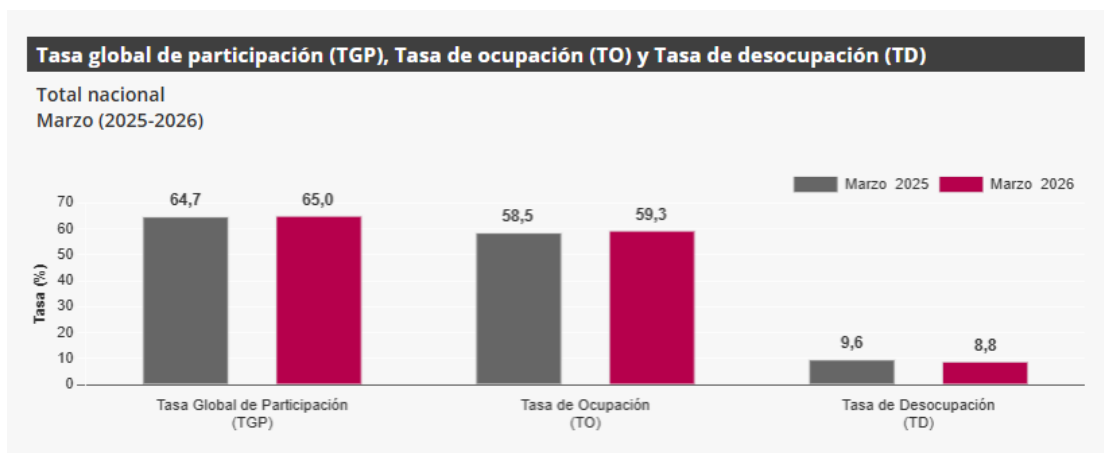
Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%)

EMPLEO Y DESEMPLEO

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente



IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%. Aunque existen varias tarifas diferenciales, que son menores y mayores a ese 19%. Los bienes o servicios que tienen tarifas especiales o diferenciales, deben estar expresamente señalados por la norma, lo mismo que los exentos y excluidos.

COMPARATIVO SALARIO MÍNIMO DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS

El salario mínimo en Colombia aumentó a 1.750.905 COP/mes en 2026 desde 1.423.500 COP/mes en 2025. Los salarios mínimos en Colombia promediaron 464720,53 COP/mes desde 1984 hasta 2026, alcanzando un máximo histórico de 1750905 COP/mes en 2026 y un mínimo récord de 11298 COP/mes en 1984.

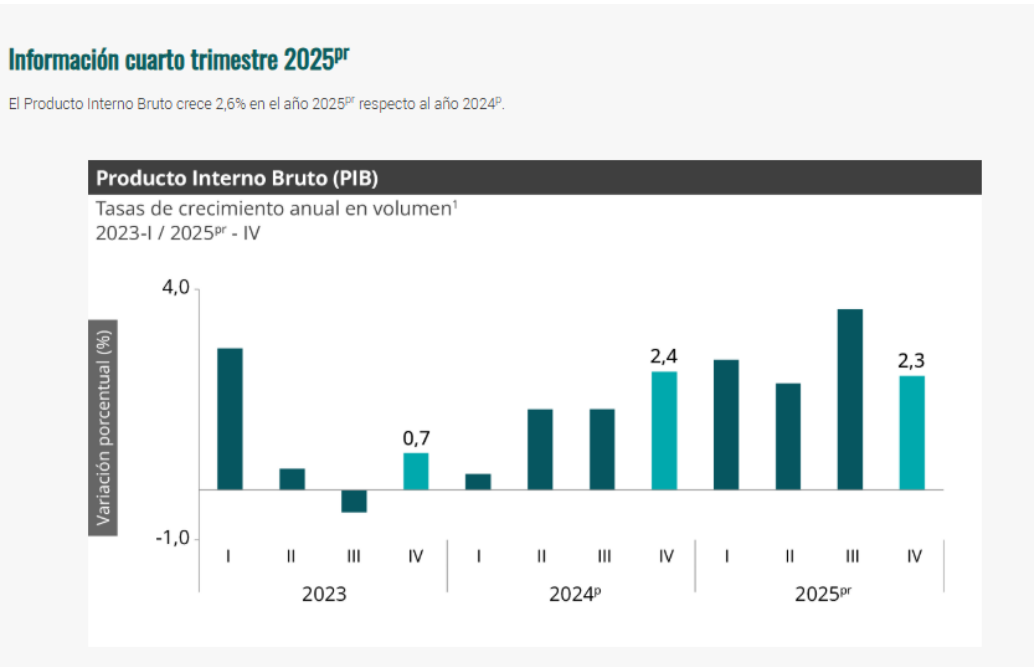


HISTORICO DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$) (Salario + Auxilio Transporte)	Decreto que determinó el sal mínimo
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)		
2026	1.750.905	327.405	23,00%	249.095	2.000.000	Decreto 159 de 2026 y 1470 de 2
2025	1.423.500	123.500	9,50%	200.000	1.623.500	Decreto 1572 y 1573 de 2024
2024	1.300.000	140.000	12,07%	162.000	1.462.000	Decreto 2292 y 2293 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16,00%	140.606	1.300.606	Decreto 2613 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	117.172	1.117.172	Decreto 1724 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	106.454	1.014.980	Decreto 1785 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	102.854	980.657	Decreto 2360 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	97.032	925.148	Decreto 2451 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	88.211	869.453	Decreto 2269 de 2017
2017	737.717	48.262	7,00%	83.140	820.857	Decreto 2209 de 2016
2016	689.455	45.105	7,00%	77.700	767.155	Decreto 2552 de 2015

<https://es.tradingeconomics.com/colombia/minimum-wages>

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN



La economía colombiana mantiene una senda de crecimiento moderado durante 2026, reflejada en las proyecciones del Producto Interno Bruto (PIB) y en la recuperación gradual de sectores estratégicos como comercio, transporte, servicios e industria automotriz. De acuerdo con proyecciones del Fondo Monetario Internacional (FMI), el crecimiento



económico de Colombia para 2026 se ubicaría alrededor del 2,3 %, mientras que el PIB nominal alcanzaría aproximadamente USD 539.530 millones.

Asimismo, análisis económicos de entidades financieras nacionales señalan que el crecimiento económico colombiano para 2026 estaría impulsado principalmente por la recuperación del consumo interno, la disminución gradual de la inflación y la estabilización de tasas de interés. En este sentido, Bancolombia proyectó un crecimiento del PIB cercano al 2,9 % para 2026, aunque advirtió retos macroeconómicos asociados al entorno fiscal y a la desaceleración de algunos sectores productivos.

Por su parte, reportes económicos recientes indican que durante 2025 la economía colombiana registró un crecimiento del 2,6 %, impulsado especialmente por actividades relacionadas con comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida, sectores estrechamente vinculados con la dinámica del mercado automotor y de servicios conexos.

2.3.3. ASPECTOS TÉCNICOS

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

Mantenimiento Preventivo: es el destinado a la conservación de vehículos, equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. El mismo se realiza en vehículos en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento es evitar o mitigar las consecuencias de las fallas del vehículo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran. Las actividades de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas, cambio de aceites y lubricantes etc.

Mantenimiento Correctivo: es aquel que corrige los defectos observados en vehículos, equipos o instalaciones, consiste en localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos. Se realiza luego que ocurra una falla o avería en el equipo que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, presenta costos de reparación y repuestos no presupuestados, pues implica el cambio de algunas piezas del vehículo en caso de ser necesario. El mantenimiento significa la protección de la inversión, la garantía de producción, la seguridad de un servicio y obedece a una planificación adecuada donde involucra el personal de la entidad, los proveedores y los contratistas.

Mano de Obra: La mano de obra es el esfuerzo físico y mental que emplea un técnico para fabricar, mantener o reparar un bien, en particular una máquina. El concepto también se utiliza para nombrar a la remuneración de este trabajo, es decir, el precio que se le paga al técnico por realizar una labor específica de inicio a fin. Los vehículos requieren de mantenimiento preventivo, correctivo a fin de garantizar la seguridad vial, la confiabilidad en los desplazamientos de personas y objetos de manera segura y para que estos se encuentren disponibles en el momento que se presente la necesidad del servicio, no dejen de funcionar, el servicio sea para beneficio del desarrollo de las actividades de los servidores judiciales y de la administración de Justicia, y por supuesto con la finalidad de alargar su vida útil. Con el presente estudio, se pretende adelantar proceso de contratación a través de Invitación Pública, para el mantenimiento preventivo, correctivo incluido repuestos y certificación técnico mecánica y de gases, requerido para los vehículos a cargo

de Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo, con el oferente que cuente con personal experto, certificado y calificado, con la suficiente experiencia, que cumpla con la normatividad vigente y que genere un menor impacto en los aspectos de afectación al medio ambiente.

2.3.4. ASPECTOS REGULATORIOS

Teniendo en cuenta que los componentes del objeto del mantenimiento que se pretende desarrollar, para solucionar las necesidades en cuanto a los requerimientos existentes, son propios de la entidad y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual que asciende a la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$603.450.369,75) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN** sin superar la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2 Literal 2. En el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de acuerdo con los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 a los postulados que rigen la función pública, así mismo de acuerdo al presupuesto establecido para el presente proceso y en razón a los bienes a contratar la modalidad de selección es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Con el fin de verificar la aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015: "...Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario".

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección del contratista, son concordantes con la siguiente normatividad vigente:

Es así que procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal i, preceptúa: "(...) ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)

Se precisa que el presente proceso de selección, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

2.3.5. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

Tanto el Ejército Nacional como las diferentes entidades estatales han contratado bienes similares al objeto del presente proceso de forma periódica como se evidencia en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

A continuación, se presentan los enfoques del comportamiento del gasto histórico, para lo cual la Entidad contesta las siguientes preguntas:

Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien y/o servicio?

De acuerdo con lo establecido en los antecedentes del estudio previo la Entidad ha suscrito contratos con diferentes empresas, con objeto similar al del presente proceso, que, aunque pueden variar en sus especificaciones técnicas de uno a otro, sirven como referencia para establecer condiciones del proceso que se adelanta, motivo por el cual se relacionan, los siguientes contratos correspondientes a las vigencias anteriores así:

Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien y/o servicio?

Se relaciona a continuación los últimos procesos de contratación publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los cuales tienen relación con el objeto contractual del presente proceso, con el fin de evidenciar la entidad contratante, la modalidad de selección establecida, el objeto, el presupuesto asignado, entre otros y de allí extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso que se adelanta.

	CENTRO DE SALUD LUIS ACOSTA ESE	2023-404	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PARTES, PIEZAS, ACCESORIOS E INSUMOS, INCLUIDO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y PREDICTIVO DE LOS VEHICULOS INSTITUCIONALES DE LA E.S.E. LUIS ACOSTA	Presentación de oferta	26/08/2023 12:08 PM (UTC -5 horas)	-	7.000.000 COP	Publicado	Detalle
	POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA	PN MEPEP SA 029 2023	SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DE LA POLICIA METROPOLITANA DE PEREIRA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA (UPRES) Y LAS UNIDADES ADSCRITAS A	Presentación de observaciones	25/08/2023 5:51 PM (UTC -5 horas)	12/09/2023 6:00 PM (UTC -5 horas)	679.800.000 COP	Publicado	Detalle
	PERSONERIA DE BUCARAMANGA	PDB-MC-010-2023	EFECTUAR LA REVISION TECNICO-MECANICA, EMISION DE GASES CONTAMINANTES Y LA EXPEDICION DEL CERTIFICADO RESPECTIVO PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCA	Presentación de oferta	25/08/2023 5:34 PM (UTC -5 horas)	30/08/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	1.352.760 COP	Publicado	Detalle

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.



Colombia
COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

[← Atrás](#)
[↺ Reiniciar](#)

1. Segmento

25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes

2. Familia

2519 - Equipo para servicios de transporte

3. Clase

251915 - Sistemas y equipo de apoyo para transporte aéreo
251917 - Equipo para el mantenimiento de vehículo
251918 - Equipo de medición y prueba de vehículos
301915 - Escaleras y andamios
301916 - Escaleras y accesorios de andamiaje
301917 - Pedestales y accesorios de andamiaje

4. Producto

25191700 - Equipo para el mantenimiento de vehículo
25191701 - Equipos de balanceo de llantas
25191702 - Equipos de alineación de llantas
25191703 - Máquinas para cambiar llantas
25191704 - Pedestales de vehículo o motor
25191705 - Balanza de pistón y varilla de motor

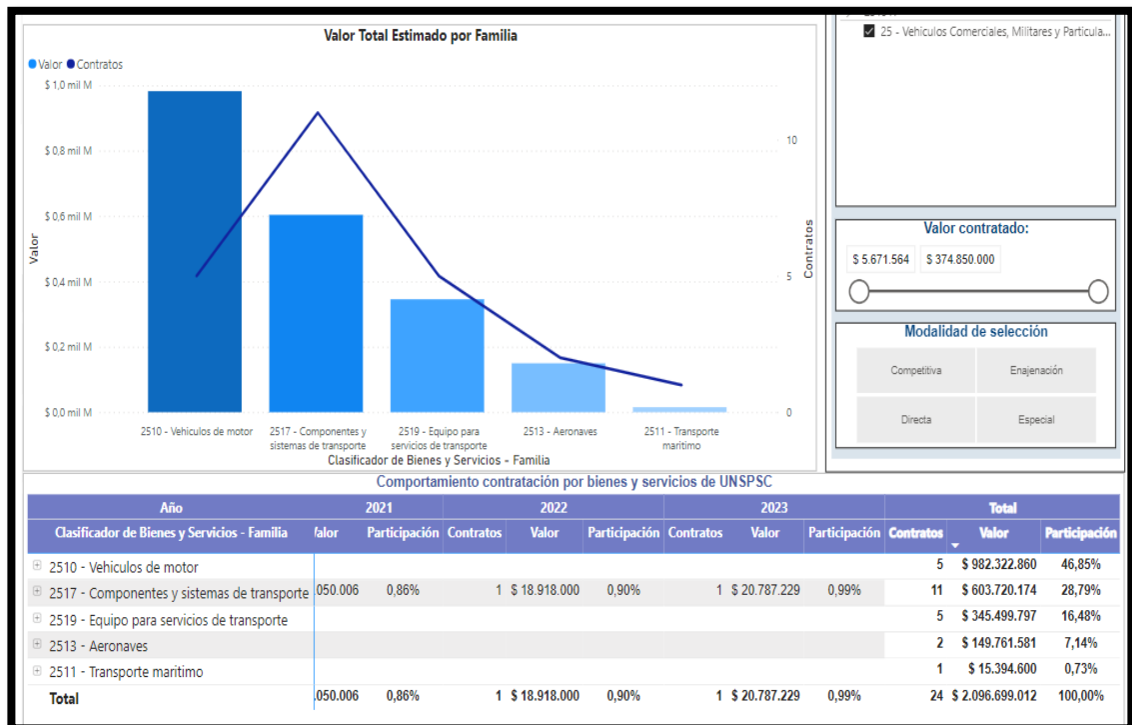
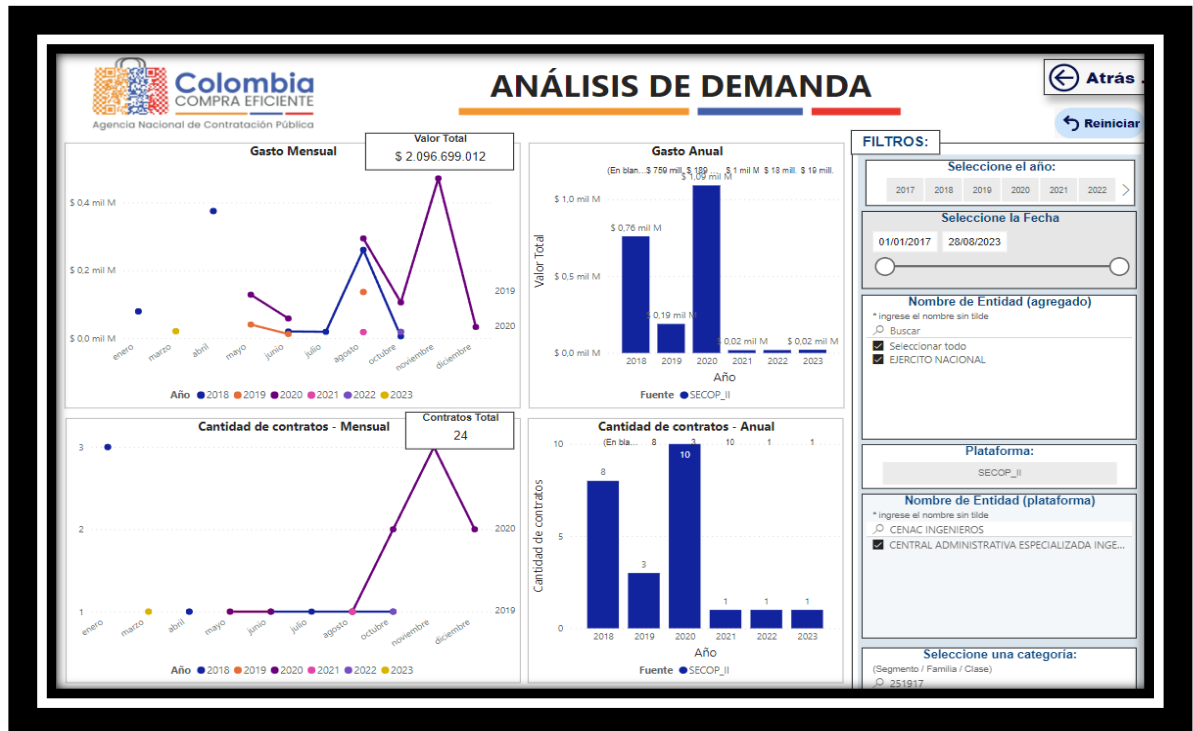
Búsqueda por palabra clave o código

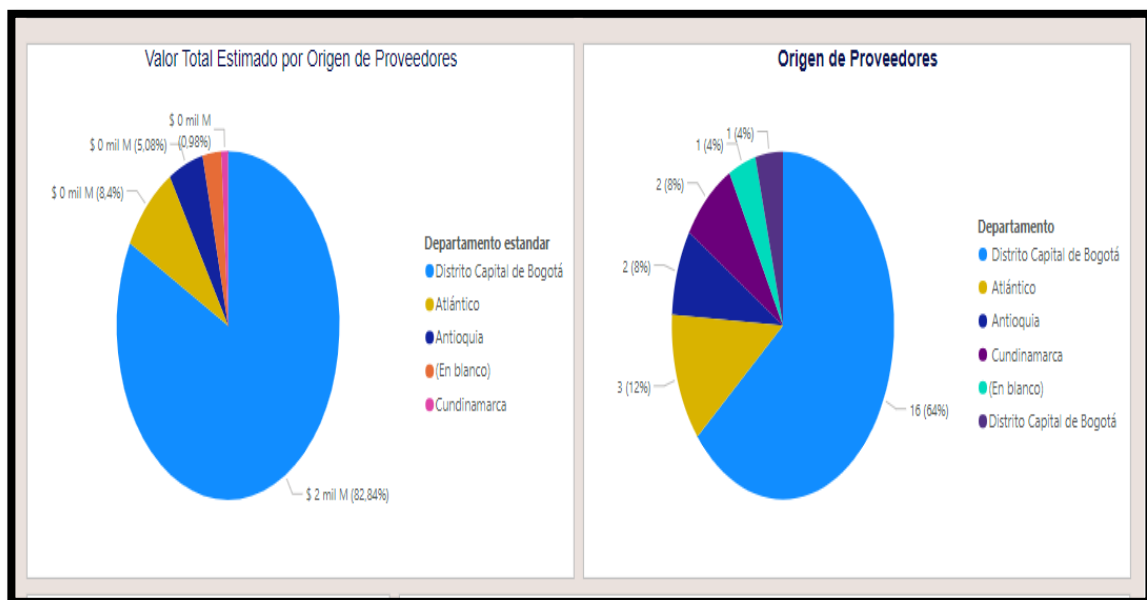
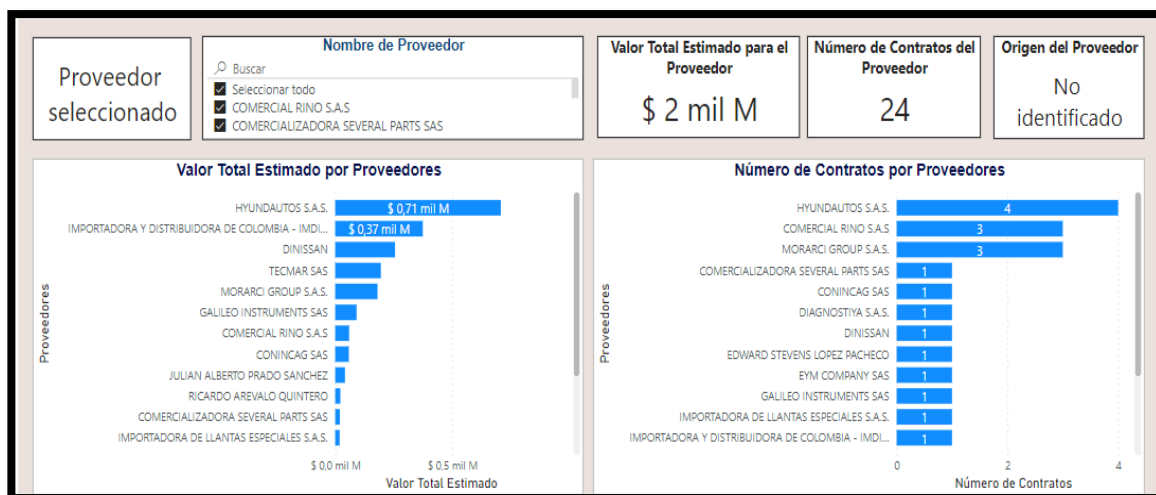
Mantenimiento

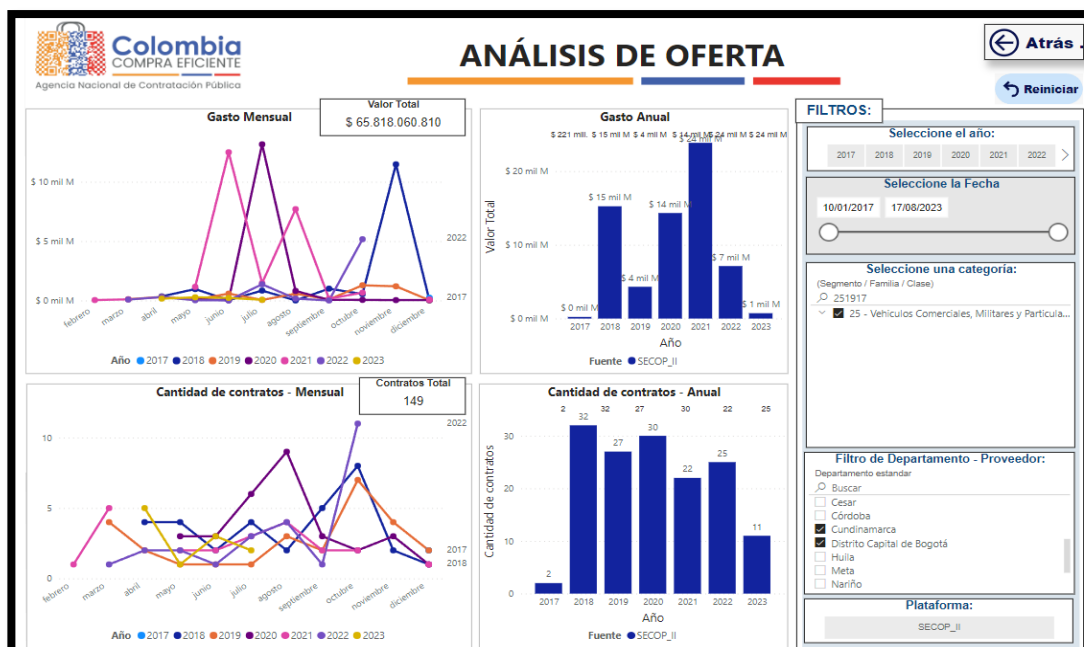
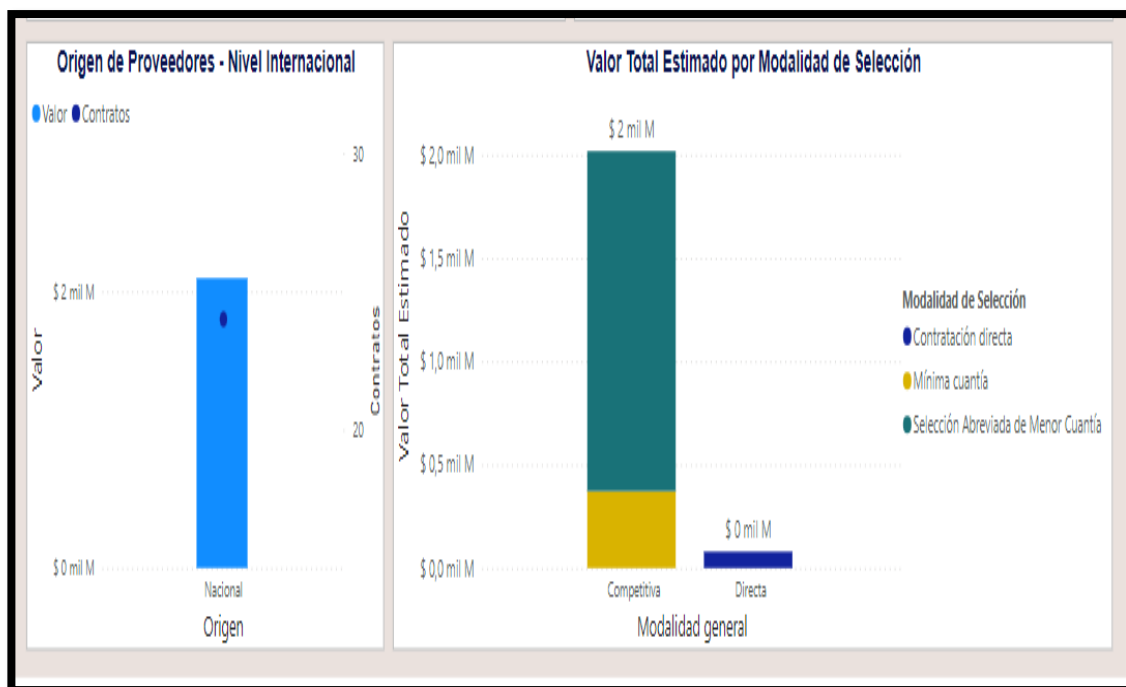
Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
25	2519	251917	25191700	Equipo para el mantenimiento de vehículo
25	2519	251917	25191701	Equipos de balanceo de llantas
25	2519	251917	25191702	Equipos de alineación de llantas
25	2519	251917	25191703	Máquinas para cambiar llantas
25	2519	251917	25191704	Pedestales de vehículo o motor
25	2519	251917	25191705	Balanza de pistón y varilla de motor
25	2519	251917	25191706	Gato para levantar material rodante ferreo
25	2519	251917	25191707	Mesa ferroviaria para levantar motor y componente
25	2519	251917	25191708	Balaneo de carburador
25	2519	251917	25191709	Ajustador de potencia
25	2519	251917	25191710	Lapeadora de valvulas
25	2519	251917	25191711	Pulidora de valvulas
25	2519	251917	25191712	Cortador de asientos de valvulas
25	2519	251917	25191713	Dispositivo para reciclar anticongelante
25	2519	251917	25191714	Torno para frenos de tambor
25	2519	251917	25191715	Pulidora de zapatas de freno
25	2519	251917	25191716	Alicate para resortes de freno
25	2519	251917	25191717	Máquina para enderezar carrocerías de vehículos
25	2519	251917	25191718	Carrito para reparar carros por debajo
25	2519	251917	25191719	Llave para tuercas de llantas
25	2519	251917	25191720	Llave de bujías
25	2519	251917	25191721	Limpiador de bujías
25	2519	251917	25191722	Juego de herramientas de motor
25	2519	251917	25191723	Calentador de pistones
25	2519	251917	25191724	Kit para reconstruir transmisión automática

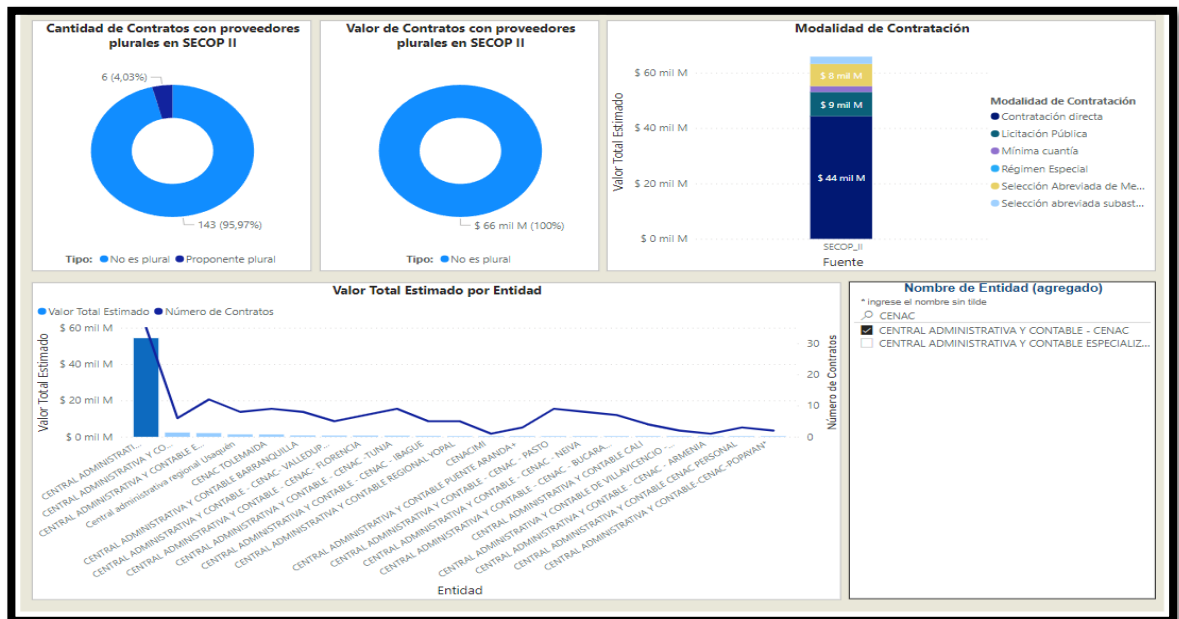
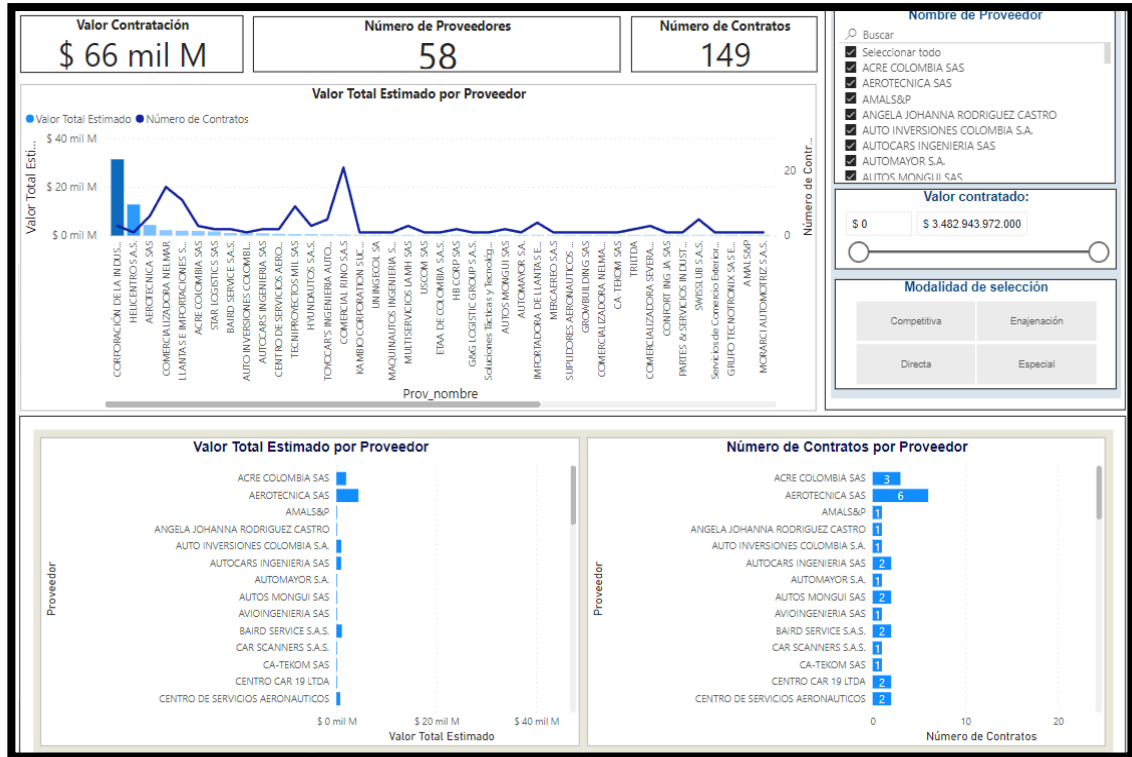








ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC 075-CENACUSAQUEN- 2026 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026."



Calle 106 No. 7-25 – 2 Piso Cantón Norte - Bogotá
cenacusa@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC										
Año		2022			2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Porcentaje	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2520 - Sistemas y componentes y equipos aeroespaciales	1%	4	\$ 5.102.172.392	7,75%				12	\$ 25.978.560.812	39,47%
2519 - Equipo para servicios de transporte	0%				2	\$ 202.130.351	0,31%	15	\$ 16.510.853.002	25,09%
2513 - Aeronaves	0%	1	\$ 1.251.067.392	1,90%				9	\$ 13.257.521.135	20,14%
2517 - Componentes y sistemas de transporte	0%	19	\$ 762.680.369	1,16%	9	\$ 522.644.425	0,79%	105	\$ 8.689.888.130	13,20%
2510 - Vehículos de motor	0%	1	\$ 12.257.707	0,02%				8	\$ 1.381.237.731	2,10%
Total	5%	25	\$ 7.128.177.860	10,83%	11	\$ 724.774.776	1,10%	149	\$ 65.818.060.810	100,00%

INFORMACION DEL SECTOR

A la hora de identificar el sector al que pertenece Mantenimiento y reparación de vehículos automotores es necesario analizar un poco el sector automotriz en Colombia; el cual ha mejorado mucho a través de los años. El mantenimiento de vehículos, puede ser mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo. El primero se refiere al procedimiento que corrige una falla una vez que esta haya sucedido y el segundo se refiere a todas las operaciones que se realizan para disminuir desperfectos del vehículo, lo que trae consigo el evitar accidentes, brindar una mayor seguridad a sus propietarios y/o usuarios, ventajas económicas.

A la hora de identificar el sector al que pertenece el proceso, se determina que se encuentra enmarcado en los siguientes códigos CIU:

4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
G4520 Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

2.1. ASPECTOS LEGALES

Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

"La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

Es de considerarse que conforme lo señala la Gerencia de Proyecto y el comité técnico estructurador los bienes objeto del proceso tienen incidencia en la defensa y seguridad nacional por lo que en el presente proceso de contratación en aplicación a la Ley 1089 de 2006 y su Decreto reglamentario 660 de 2007 se verificó en el -VUCE- ventanilla única de comercio exterior que existen productores nacionales registrados, por lo que en aplicación del artículo 5 del Decreto reglamentario No 660 de 2007 es necesario que se manifieste por al menos un productor de cada elemento se encuentre en capacidad de producir los elementos.

Debe considerarse que el ministerio de Defensa Nacional y el CEDE4 expidieron normas y fichas técnicas aplicables al proceso de contratación las cuales deben tomarse en cuenta por las partes intervinientes en la etapa de planeación y durante la ejecución del contrato, las cuales entre otros aspectos tiene en cuenta normas técnicas colombianas ISO.

De acuerdo a lo preceptuado en la página 4 de la guía para elaboración de estudios del sector G-EES-02 de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, concordante con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el resultado del análisis del sector debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación, es por ello que se solicita evidenciar en contexto el estudio previo, en el que se señala las normas aplicables al proceso, la Fichas Técnicas y Norma Técnica del proceso, la cláusula de catalogación OTAN, el análisis de los acuerdos internacionales (numeral 16), como las demás normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía que se señalan en el estudio previo del proceso.

En virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal en los siguientes términos y concluye:

El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes requeridos será selección abreviada de menor cuantía a través de la plataforma SECOP II, regulada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto a contratar mediante este proceso de selección es: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato que pretende celebrar la entidad como resultado del presente proceso de selección es de **SUMINISTRO**.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 968 del Código de Comercio, El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

3. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar que los bienes a adquirir, cumplen con los requisitos técnicos y que corresponderán a cada uno de los ítems ofertados exigidos en la descripción contenida en la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional a partir de aquellos implementados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con el desarrollo de procesos contractuales a través de la plataforma de SECOP II, el Área de Contratación del Ejército Nacional adelantará el presente proceso para la adquisición de bienes cuyo objeto está regulado por la normas y técnicas, a través de la plataforma del SECOP II.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026."** dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad consagrados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 y, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor cuantía por medio de la plataforma SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

"ARTÍCULO 2. "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(...)

a) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)"

Así mismo el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 lo regula así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

De igual forma, en lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011 "De la selección objetiva", modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se efectuará la selección con los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de verificación necesarios para la comparación de las propuestas y sean habilitados, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Es importante dejar de presente que el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) nacionales, ya que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto reglamentario 1082 de 2015 señala que se limitará el proceso si el valor del proceso es inferior a 125.000 dólares.

De acuerdo a las anteriores consideraciones en el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuya actividad económica u objeto social les permita cumplir con el proceso de selección.

4.2 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de Colombia
- Código Civil
- Código General del Proceso
- Código de Comercio
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción).
- Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan

otras disposiciones.

- Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto Ley 019 de 2012.
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Decreto 103 del 20 de enero de 2015 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional"
- Decreto 142 de 2023 "por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Cartilla de Formatos de Contratación Tomo II Comando de Logística – Dirección de Contratación (En lo que aplique).
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES- Versión 2 del 24 de junio de 2022) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.
- Y demás normas concordantes y pertinentes.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

"ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el

desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
- 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
- 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
- 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.*
- 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
- 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
- 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.*
- 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.*

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS

La distribución de los recursos oficial por el Gobierno Nacional para el M.D.N. - Ejército Nacional, fue realizada por la dirección de presupuesto, de acuerdo con las necesidades

previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Decreto 2295 de 2023. "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", así como en el Plan Anual de Adquisiciones y Plan de Contratación para la presente vigencia.

5.1.1 PRESUPUESTO ESTIMADO PARA EL CONTRATO

El presupuesto estimado es por la suma de **SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$603.450.369,75). INCLUIDO IMPUESTOS Y DEMAS EROGACIONES APLICABLES.** Con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.13126 con fecha 08 de mayo de 2026:

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	AFEAU	5,906,465.00
			BAACA13	12,027,142.50
			BAEEV13	9,010,619.99
			BAFUR5	11,805,625.00
			BAMAR	4,194,330.99
			BAPOM13	12,162,729.00
			BAPOM15	5,362,923.00
			BAS13	12,210,091.00
			BAS13-BR13	1,331,454.00
			BIGUP	7,137,631.04
			BISUM	6,155,573.00
			BITER13	2,065,405.00
			BRCMI	2,973,312.00
			CCOET	1,202,949.00
			DISAN	6,066,522.00
			EJART	1,634,903.00
			GGCUN	2,074,732.00
			GMTEQ	9,025,113.45
			ICFE	1,548,379.00
			TOTAL REC 10	113,895,899.97
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"	GGCUN P.E.	11,969,886.00

		TOTAL PAA REC 10		11,969,886.00
A-02-02-02-008-007	16	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)"		20,000,000.00
		TOTAL PAA REC 16		20,000,000.00
TOTAL RUBRO A-02-02-02-008-007				145,865,785.97
ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	AFAEU	24,654,886.00
			BAACA13	42,559,625.19
			BAEEV13	34,595,607.00
			BAFUR5	45,606,874.00
			BAMAR	15,582,736.00
			BAPOM13	51,134,061.00
			BAPOM15	22,634,921.00
			BAS13	51,089,957.00
			BAS13-BR13	4,290,606.00
			BIGUP	28,046,633.14
			BISUM	25,212,433.00
			BITER13	7,586,634.00
			BRCMI	11,145,847.00
			CCOET	3,994,124.00
			DISAN	21,305,643.00
			EJART	5,415,215.00
			GGCUN	8,705,968.00
			GMTEQ	32,878,711.45
			ICFE	6,144,102.00
			TOTAL REC 10	
A-02-02-01-004-009	16	EQUIPO DE TRANSPORTE	GGCUN P.E.	15,000,000.00
TOTAL PAA REC 10			15,000,000.00	
TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-009				457,584,583.78
TOTAL				603,450,369.75

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"										
Número:	13126	Fecha Registro:	2026-05-08	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno			
Valor Inicial:	603.450.369,75	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	603.450.369,75	Saldo x Comprometer:	603.450.369,75	Vr. Bloqueado	0,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	13126	Fecha Registro:	2026-05-08	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
Total:						457.584.583,78	0,00	457.584.583,78	457.584.583,78	0,00
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF						
Total:						125.865.785,97	0,00	125.865.785,97	125.865.785,97	0,00
043 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	16	SSF						
Total:						20.000.000,00	0,00	20.000.000,00	20.000.000,00	0,00
Objeto: DISPONIBLE PARA LA ADQUISICIÓN DE REPUESTOS MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN										

5.2. PRECIOS DE MERCADO.

En el marco del estudio de mercado, mediante el cual se analiza la conducta comercial del sector y se determinan los valores de referencia del proceso, la Sección de Planes de la CENAC USAQUÉN realizó, sin obligación de compra, la solicitud de cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con capacidad para proveer el objeto contractual y registradas en SECOP II con los códigos UNSPSC relacionados.

Con base en la información técnica suministrada por la dependencia solicitante, inicialmente se allegaron cuatro (4) cotizaciones, las cuales fueron incorporadas y analizadas dentro del estudio de mercado. Durante la revisión económica y la validación técnica de los valores ofertados, se evidenció que algunos precios presentaban comportamientos atípicos, al encontrarse significativamente elevados frente a las condiciones esperadas del mercado, situación que podía afectar la adecuada determinación del valor de referencia.

En consecuencia, con el propósito de contar con información comercial suficiente, objetiva y representativa del mercado, se solicitaron nuevas cotizaciones mediante correo electrónico a posibles proveedores del sector, obteniendo tres (3) cotizaciones adicionales, las cuales fueron revisadas técnicamente y cuentan con aval por cumplir con las especificaciones requeridas.

De esta manera, para la estructuración del estudio de mercado se contó con un total de siete (7) cotizaciones, permitiendo realizar un análisis técnico y económico acorde con las condiciones reales del mercado y en cumplimiento de los principios de planeación, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

AVAL DE LAS COTIZACIONES INICIALES

CONCEPTO TÉCNICO DEFINITIVO:

El comité técnico estructurador del proceso cuyo objeto es la **"LA CONTRATACIÓN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ADQUISICION DE REPUESTOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR UNIDADES CENTRALIZADAS DEL CENAC USAQUEN."**, se permite avalar técnicamente las cotizaciones presentada, una vez verificados todos los requerimientos de carácter técnico descritos en la respectiva solicitud de cotización, las mismas **CUMPLEN** con las necesidades de la Unidad, en consecuencia, se avala técnicamente para continuar con el proceso.

Atentamente,



Capitán EDUARDO MATEUS CHAPARRO

Comité Estructurador para la contratación de mantenimiento y repuestos vehículos tácticos hunter TR-12 Vig 2026



Subteniente ELIANA MARIA SANCHEZ OLARTE

Comité Evaluado para la contratación de mantenimiento y repuestos vehículo

SEGUNDO AVAL DE COTIZACIONES

PÚBLICA

Pág. 7 de 7



Al contestar, cite este número

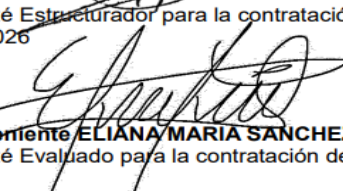
Radicado N°**2026836021586863**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF- COADE-DICRE-CENACUSA

Unidad, en consecuencia, se avala técnicamente para continuar con el proceso.

Atentamente,


Capitán EDUARDO MATEUS CHAPARRO

Comité Estructurador para la contratación de mantenimiento y repuestos vehículos
Vig 2026


Subteniente ELIANA MARIA SANCHEZ OLARTE

Comité Evaluado para la contratación de mantenimiento y repuestos vehículos Vig
2026

Nota: Con la información aportada se procedió a realizar el estudio de mercado, análisis de precios y métricas para la determinación del precio de referencia, VER ANEXO (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado ANEXO.

VERIFICACIÓN RUES

AUTOPARTES EL ARAUCO SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901090751 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Arauca Número de Matrícula 30869		Fecha de Matrícula 2017/06/16 Fecha de Vigencia Indefinido Fecha de Cancelación / / Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/03/31 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2026/04/10 Emprendimiento Social N	

[Inicio](#)[¿Qué es el RUES?](#)[Consulta de registros](#)[Descarga de reportes](#)

OILMEC SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901152243 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2914527			Fecha de Matrícula 2018/02/06 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/20 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/20 Emprendimiento Social N



DIAGNOSTICENTRO AMISTAD S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general

Actividad económica

Representante legal

Propietario / Establecimiento

Identificación

NIT 901193971 - 2

Categoría de la Matrícula

Sociedad ó persona jurídica principal ó esal

Tipo de Sociedad

Sociedad comercial

Tipo Organización

Sociedades por acciones simplificadas sas

Cámara de Comercio

Valledupar

Número de Matrícula

154431

Fecha de Matrícula

2018/07/04

Fecha de Vigencia

Indefinido

Fecha de Cancelación

/ /

Estado de la matrícula

Activa

Fecha de renovación

2026/03/25

Último año renovado

2026

Fecha de Actualización

2026/04/24

Emprendimiento Social

N

Extinción de Dominio

N

5.3 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo con el análisis efectuado sobre las siete (7) cotizaciones allegadas, se evidenció que algunos ítems presentan diferencias significativas entre los valores ofertados, identificándose precios considerablemente superiores y otros inferiores frente al comportamiento general del mercado, generando niveles de dispersión que podrían afectar la representatividad del valor de referencia.

Teniendo en cuenta que el presente estudio de mercado contempla un volumen significativo de bienes y servicios, correspondiente a mil quinientos dieciocho (1.518) ítems de mantenimiento y mil trescientos dieciocho (1.318) ítems de repuestos, se reconoce que pueden presentarse variaciones en los valores cotizados asociadas a factores como disponibilidad del mercado, condiciones comerciales de los proveedores, marcas, referencias, costos operativos y particularidades técnicas de cada elemento.

Por lo anterior, el Comité Económico realizó un análisis estadístico de los valores cotizados, aplicando las siguientes métricas:

- Menor valor entre los precios unitarios cotizados.
- Media geométrica entre los valores cotizados.
- Promedio de los precios unitarios.
- Mediana, como medida de tendencia central que representa el valor ubicado en la posición central de los datos ordenados.
- Desviación entre el menor valor y el promedio.
- Dispersión, determinada mediante la relación entre la desviación y el promedio.

Como resultado del análisis, se estableció como metodología para la determinación del valor de referencia la selección de la métrica más representativa según el comportamiento de cada ítem, considerando que para dispersiones inferiores al cincuenta por ciento (50%) se toma como referencia la media geométrica y para dispersiones superiores al cincuenta por ciento (50%) se toma como referencia el promedio, permitiendo disminuir el impacto de valores atípicos excesivamente altos o bajos.

Esta metodología busca establecer valores de referencia ajustados a las condiciones reales del mercado, garantizando criterios de razonabilidad, objetividad y transparencia en la estructuración económica del proceso.

Finalmente, los posibles oferentes deberán realizar su propio análisis técnico y económico de los bienes y servicios objeto del proceso, verificando los costos asociados a su estructura comercial, logística, disponibilidad de repuestos y condiciones de suministro, previo a la presentación de su oferta económica.

NOTA: Todos los cálculos económicos están realizados bajo el parámetro de redondeo a dos decimales en Excel.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

En cumplimiento a lo reglado Decreto No. 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; el cual

señala: "(...) 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración (...)", se procedió a consolidar los datos de las cotizaciones recibidas teniendo en cuenta que las cotizaciones allegadas fueron avaladas por el comité técnico estructurador así:

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN**

COTIZACIONES CONSOLIDADO REPUESTOS

DESCRIPCION	valor unitario incluido IVA AUTOS MONGUI SAS	valor unitario incluido TRACTOPESADO S SAS	valor unitario incluido IVA IMPORTADOR A IC COLOMBIA S A S	valor unitario incluidoDIAGNOSTICENT RO AMISTAD SAS	valor unitario incluido IVA OILMEC SAS	valor unitario incluido IVA AUTOPARTES EL ARAUCO SAS	valor unitario incluido IVA FACAR INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
REPUESTOS PARA VEHICULOS DE TRANS-ORTE Y LINEA BLANCA PARTIDA FIJA CON DESTINO A UNIDADES CENTRALIZADAS	2,595,605,181. 34	2,595,628,155.10	2,449,065,101. 00	1,130,245,878.78	1,299,782,760.60	1,299,805,734.36	3,097,245,583. 29	3,061,410,137. 74	3,416,535,953. 20	1,696,281,246. 94	1,412,837,980.16	1,497,617,907.95	1,582,397,835.74

NOTA: VER ANEXO (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado como ANALISIS MERCADO REPUESTO

COTIZACIONES CONSOLIDADO MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

DESCRIPCION	valor unitario incluido IVA AUTOS MONGUI SAS	valor unitario incluido TRACTOPESAD OS SAS	valor unitario incluido IVA IMPORTADORA IC COLOMBIA S A S	valor unitario incluidoDIAGNOSTICENT RO AMISTAD SAS	valor unitario incluido IVA OILMEC SAS	valor unitario incluido IVA AUTOPARTE S EL ARAUCO SAS	valor unitario incluido IVA FACAR INGENIERIA AUTOMOTRIZ SAS	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	MEDIA ARMONICA	PROMEDIO
MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE TRANS-ORTE Y LINEA BLANCA PARTIDA FIJA CON DESTINO A UNIDADES CENTRALIZADAS	2,276,627,522.95	4,771,375,412.74	3,119,934,985.6 5	\$1,439,223,821	\$1,565,730,6 82	\$1,677,056,7 19	827,633,333.41	1,439,212,858.30	1,139,772,848.95	2,388,369,295.7 8	1,561,930,513.14	1,586,657,382.4 8	1,543,554,162.3 9

NOTA: VER ANEXO (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado como ANALISIS MERCADO MANTENIMIENTO

PRECIOS DE REFERENCIA REPUESTOS

DESCRIPCION	PRECIO DE TOTAL UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA
REPUESTOS PARA VEHICULOS DE TRANS-ORTE Y LINEA BLANCA PARTIDA FIJA CON DESTINO A UNIDADES CENTRALIZADAS	\$ 1,453,833,037.15	276,228,277.06	1,730,061,314.21

PRECIO DE REFECNIA ESTABLECIDO PARA COMPARACON DE PRECIOS Repuestos para vehículos de transporte y línea blanca partida fija con destino a unidades centralizadas MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE.

NOTA: VER ANEXO (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado como PRECIOS DE REFERECNIA REPUESTOS

PRECIOS DE REFERENCIA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS

DESCRIPCION	PRECIO DE TOTAL UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL CON IVA
MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS DE TRANS-ORTE Y LINEA BLANCA PARTIDA FIJA CON DESTINO A UNIDADES CENTRALIZADAS	\$ 1,338,851,021.22	254,381,694.03	\$ 1,593,232,715.25

Mantenimiento para vehículos de transporte y línea blanca partida fija con destino a unidades centralizadas MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE.

NOTA: VER ANEXO (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado como PRECIOS DE REFERECNIA MANTENIMIENTOS

Nota Se aclara que el valor anteriormente relacionado corresponde al sumatorio total de los ítems incluidos en el proceso y será tenido en cuenta únicamente para efectos de la evaluación de precios unitarios ofertados por los proponentes.

Así mismo, se precisa que la adjudicación del proceso se realizará hasta agotar el presupuesto oficial asignado de SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ((\$603.450.369,75) conformidad con las necesidades del servicio y los valores unitarios adjudicados.

NOTA: Los interesados en el presente proceso deberán ofertar el valor del ítem, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA NI EL PRESUPUESTO OFICIAL REFLADO EN LA PLATAFORMA SECOP de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.

NOTA 2 El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.

NOTA 3: Los precios se mantendrán fijos durante toda la ejecución del futuro contrato; el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE.

Se dará aplicación a lo señalado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 que indica “(...) *en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*”.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA-(DILIGENCIAR Y ANEXAR FORMULARIO 1 EN CASO DE QUE APLIQUE PODER)

EL PROPONENTE que presente oferta al proceso de selección deberá suscribir la carta de presentación de la propuesta según el formato que se encuentra en el presente documento. (FORMATO 1).

En caso de que se actúe mediante apoderado, se anexará el poder otorgado con presentación personal otorgado por escrito de conformidad con las formalidades legales exigidas en el artículo 74 de la Ley 1564 del 2012 (Código General del Proceso). En el poder que se confiera al apoderado, se debe mencionar de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. (si a ello hubiere lugar)

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Oferente y a todos los integrantes del Oferente Plural.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá señalarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta (FORMATO 1) y en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial.

PODER:

Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta. En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC USAQUEN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN (SI APLICA): Cuando el Representante Legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, tenga limitada su capacidad para presentar propuesta o contratar, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta, presentar y responder observaciones y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de

las personas jurídicas que los integren, si tienen la anterior restricción, deben contar con dicha autorización, hasta por el valor del presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

6.1.1 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada con establecimientos de comercio y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
2. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un (1) año más de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato. En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita el propietario, bajo gravedad de juramento el cual deberá allegar junto a la propuesta.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente donde autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
4. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
5. Las personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales deberán acreditar que cuentan con establecimiento de comercio de conformidad con lo determinado por el código de comercio colombiano.

6.1.2 CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.
- e) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3 PERSONAS JURÍDICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

NOTA 1: Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 2: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes/ servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, de conformidad con la Circular UNICA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito, tratándose de los documentos de índole jurídico y/o técnico, la oportunidad para allegarlos en original y con las formalidades establecidas en este numeral se hará exigible hasta el término de traslado de las evaluaciones, de manera que para efectos de presentar la propuesta el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- USAQUEN- aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización

(Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

DOCUMENTOS APOSTILLADOS QUE VAN A SURTIR EFECTO EN COLOMBIA.

Para que un documento emitido por un país que hace parte de la "Convención de la Haya" tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Si el documento a Apostillar o Legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento deberá Apostillarse o Legalizarse la firma del traductor oficial.

PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS QUE DEBAN SURTIR EFECTOS EN COLOMBIA.

El procedimiento para el trámite de la legalización de documentos extranjeros que deban surtir efectos en Colombia será:

- a. Con el documento, dirigirse a la entidad extranjera designada para los trámites de legalización en ese país, cumpliendo con los requisitos y procedimientos por ellos establecidos.
- b. Con el documento debidamente legalizado por parte de la entidad extranjera establecida para tal fin, dirigirse al Consulado Colombiano de la circunscripción de la entidad que verificó el documento, quien avalará la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.
- c. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago.
- d. Presentar el documento debidamente legalizado por el Cónsul colombiano ante el cual se realizó el trámite de aval de la firma del funcionario extranjero al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores haciendo uso de los medios electrónicos para tal fin.
- e. Se realizará la verificación de la firma del Cónsul colombiano que avaló la firma del funcionario encargado de la legalización del documento extranjero.

- f. En caso de que las firmas en los documentos sean coincidentes a las registradas ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitirá un código de pago por concepto de la legalización. Si la firma del funcionario público no es coincidente con la registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, el solicitante recibirá una notificación electrónica del o los documentos rechazados en dicho trámite.
- g. Si el documento extranjero legalizado que debe surtir efectos en Colombia según el procedimiento establecido en el presente artículo se encuentra en idioma diferente al castellano y la entidad de destino así lo requiere, deberá realizarse su traducción oficial.
- h. Dirigirse al Grupo Interno de Trabajo de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para legalizar el documento traducido oficialmente.
- i. Haciendo uso de los medios establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores, efectuar el pago de la legalización del documento traducido oficialmente y la legalización será remitida vía correo electrónico o podrá ser consultada y descargada en la página web www.cancilleria.gov.co

Nota 1: Lo anterior, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 3269 del 14 de junio de 2016 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos" expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores".

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE), COPIA SIMPLE.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

6.1.4 OFERTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o con promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales con promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicio.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo re
- emplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la

presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
- Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se verificarán de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el documento de constitución de la asociación. Para tal efecto, los indicadores se determinarán con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente de cada integrante y se calcularán conforme a la metodología establecida en el presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y su suplente, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar **el Formulario 3**, para acreditar su calidad de proponente plural.

PODER

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaria que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.

6.1.5 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor de la oferta, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL CENAC USAQUEN** NIT. 800.131.292-8 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará

exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL CENAC USAQUEN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3°. LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA.
(SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DEL TEXTO)

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

El proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la ley 80 de 1993. **(Se deberá anexar la planilla de pago del último mes anterior a la fecha cierre del Proceso de Selección)**

Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal o contador público, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos dos (2) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura cada uno de sus miembros deberá presentar lo solicitado anteriormente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1: en el evento de tratarse de persona natural deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos dos (2) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**, con copia del pago del mes inmediatamente anterior a la fecha del cierre.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El **M.D.N. –EJERCITO NACIONAL CENAC USAQUEN**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de proponentes plurales deberán anexar el requisito descrito de cada uno de los integrantes.

Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago.

Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN, consultará los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. De igual manera deberá ser verificado por el comité evaluador.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE – PROCURADURIA

El M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN, consultará los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y unión temporal, la entidad consultara a cada uno de sus miembros.

6.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesorias de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, la entidad consultará a cada uno de sus miembros.

6.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En este **formulario No 2** se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el **formulario No 6** destinado para tal fin en el pliego, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

6.1.13 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes.

6.1.14 ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

El proponente deberá manifestar expresamente en documento independiente, debidamente suscrito por su representante legal o apoderado, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.15 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Formulario No. 7

El proponente deberá certificar mediante el **Formulario No. 7** que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, ley 1955 de 2019 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

6.1.16 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

La entidad verificará que el proponente se encuentra al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" (Ley 1801 de 2016). En caso de multa si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la misma, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague. Esta consulta se realizará en el siguiente link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.17 FORMULARIO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

El **formulario No 8** compromete de manera unilateral, al proponente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en los formularios establecidos en el pliego de condiciones.

6.1.18 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES) [REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES]

La CENAC USAQUEN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para las consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.19 FORMULARIO No. 9 “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá certificar mediante FORMULARIO NO. 9. “REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES” que no está incurso en sanciones, multas o declaratoria de incumplimiento, con el propósito que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENAC USAQUEN, verifique si en cabeza del proponente existe o no de una inhabilidad por incumplimiento reiterado de conformidad con lo previsto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el Artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

6.1.20 DOCUMENTO JURÍDICO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES (CUANDO APLIQUE)

Cuando la propuesta se presente en cualquiera de estas modalidades de asociación, el proponente deberá presentar el Formulario No.

3, ajustado a las exigencias del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

6.1.21 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 14 “COMPROMISO ANTISOBORNO”.

EL M.D.N. –EJERCITO NACIONALCENAC USAQUEN de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.6. “Política Antisoborno” del Manual de contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional expedido mediante Resolución No. 4130 de 2022, ha declarado el compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsado campañas que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la Entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas al Código de Integridad de la Entidad.

Por esta razón y como parte de la actividad contractual que adelanta el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL CENAC USAQUEN, el proponente deberá anexar con su oferta el Formulario No. 14 debidamente suscrito.

6.1.22 ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

6.1.23 AUTORIZACION DEL OFERENTE PARA QUE LA ENTIDAD PUEDA VERIFICAR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.

Mediante documento debidamente suscrito por el Representante Legal autorizará que el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL CENAC USAQUEN, consulte mediante plataforma virtual los antecedentes de delitos sexuales.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO cenacusa@ejercito.mil.co SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOPII

7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a adquirir cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", el cual se publicará dentro del expediente del presente proceso de contratación en la plataforma Secop II, teniendo en cuenta la gran cantidad de ítems que lo conforman. (Ver Archivo Excel Anexo No 02).

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El proponente deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir como mínimo con las siguientes obligaciones y especificaciones técnicas adicionales, para el cumplimiento de las mismas los interesados en participar diligenciarán correctamente el Anexo No. 2 "NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICA-

CIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" adjunto en los anexos y formularios del pliego de condiciones, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

1. REPUESTOS	Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, el oferente deberá presentar en su oferta la certificación por escrito y suscrita por el representante legal donde indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva, entendiendo como genuino aquel que es certificado por la casa matriz. NOTA1: una vez cambiados los repuestos del vehículo, el contratista que se le adjudique el proceso realizará la entrega de los repuestos que fueron remplazados debidamente marcados con la sigla del vehículo. NOTA 2: El oferente certificará por escrito mediante documento independiente suscrito por el representante legal que el supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria realizará la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la genuinidad de los repuestos utilizados para los vehículos. Semanalmente para la revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o pre-facturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos y con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega y en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario. Nota: El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, debe ser el recomendado por la casa matriz.
2. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	El oferente certificará por escrito (anexar documento) que dará cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de julio de 2013 expedida por el Congreso de la Republica "Por lo cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)", Decreto 284 del 15/02/2018 "Por el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y se dictan otras disposiciones " así como también a las buenas práctica ambientales. Artículo 2.2.7A.1.3. Sistema de Recolección y Gestión de RAEE. Instrumento de control y manejo ambiental que contiene los requisitos y condiciones para garantizar la recolección selectiva y gestión ambiental de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAE por parte de los productores. Artículo 2.2.7A.2.3. De los usuarios o consumidores. En desarrollo de las obligaciones establecidas en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1672 de 2013, los usuarios o consumidores de AE deben: • Prevenir la generación de los RAEE mediante prácticas para la extensión • Realizar una correcta separación en la fuente de los RAEE y no disponer estos junto con los demás residuos. • Entregar los RAEE en los sitios o a través de los mecanismos que para tal fin dispongan los productores o terceros que actúen en su nombre o a través de los comercializadores.

	• No desensamblar o retirar los componentes de los RAE previamente a la entrega de los mismos a los sistemas de recolección y gestión que se establezcan. • Seguir las instrucciones del productor o de las autoridades competentes, para una correcta devolución de los RAEE a través de los sistemas de recolección y gestión de RAE que se establezcan. • Contribuir en la información y concientización de los demás consumidores mediante la difusión de los mecanismos de devolución y gestión ambientalmente adecuada de los RAEE. Cuando por asistencia técnica se requiera almacenar y efectuar la disposición final, así como la destrucción de los repuestos y partes con ocasión al mismo, se deberá realizar la disposición final conforme normatividad ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que, con ocasión de los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. El oferente certificará por escrito, (anexar documento) a que realizará los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en desarrollo del contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. El oferente anexará junto con su oferta la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos RESPEL, que se tramita ante el IDEAM a través de la plataforma virtual de cada sede o taller ofertado. En fase de ejecución deberá Conservar y presentar junto con la certificación por escrita de la adecuada disposición final de los elementos, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los gestores ambientales que intervinieron en todo el proceso. Estos documentos pueden ser presentados en medio digital en atención a la política presidencial de cero papel, Directiva Presidencial 04 de 2012. El oferente deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 del 2015, capítulo 6 que hace referencia a el tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Nota: Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El oferente deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del proceso de contratación, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.
--	--

	El oferente deberá dar cumplimiento a la Política Ambiental del Sistema de Gestión Ambiental: "En la CENAC USAQUEN nos comprometemos a contribuir con la protección del ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos asociados a nuestras instalaciones, procesos y servicios; así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental de la Institución". Los productos y servicios que se adquieran por alguna gestión administrativa deberán establecer los lineamientos para la planeación, operación, control y mejoramiento de la gestión ambiental en la CENAC USAQUEN, a partir del cumplimiento de los requisitos legales ambiental y las condiciones mínimas ambientales; con el objetivo de contribuir a la sostenibilidad ambiental de los procesos, productos y servicios de la Institución, conforme la NTC ISO 14001:2015 "Gestión Ambiental" Garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 expedido por el presidente de la república de Colombia o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la CENAC USAQUEN. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios). Cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional relacionada. El contratista deberá cumplir con las obligaciones del fabricante o importador de establecer un plan de gestión de devolución de productos pos consumo conforme Resolución No 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los planes de gestión de devolución de productos consumo de baterías usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones" e incluir a la institución con el fin de dar el tratamiento adecuado a los RAEE que se generen por cumplimiento de la vida útil, según lo establece la NTC ISO 14001:2015 en el numeral "3.3.3 Ciclo de vida. Etapas consecutivas e interrelacionadas de un sistema de producto (o servicio), desde la adquisición de materia prima o su generación a partir de recursos naturales hasta la disposición final". El oferente deberá eliminar el uso de las bolsas plásticas en el mantenimiento del parque automotor como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales, en cumplimiento a la Resolución No 2184 del 26/12/2019 "por el cual se modifica la Resolución No 668 de 2016, sobre uso Racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones artículo 2,3,4 y 5 aplica para todo el territorio nacional.
3. SERVICIOS	• El oferente certificará por escrito (anexar documento) que prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, previa autorización del supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) que en caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) que no superará los tiempos establecidos, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo.

	• El oferente certificará por escrito (anexar documento) que el contratista realizará los diagnósticos a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito (anexar documento) a designar un funcionario de forma permanente, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados cumplan con los requerimientos establecidos por la entidad contratante, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.
4. MANTENIMIENTO	• El oferente certificará por escrito (anexar documento) que, una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, prestará el servicio de mantenimiento en forma inmediata, precisa y eficaz, de lunes a sábados de acuerdo con la normatividad vigente, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos. • En caso de ser requerido el mantenimiento y/o reparación en una ciudad o Municipio dentro del territorio del Departamento de Cundinamarca, en lugar diferente al presentado por el oferente, este servicio debe ser atendido en un término máximo de 48 horas, sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos; previa coordinación y aprobación por parte del supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito que garantizará el servicio de mantenimiento comprometiéndose a asumir de forma total los gastos administrativos de viáticos, transporte y envíos de personal, herramienta y repuestos necesarios para atender el servicio de mantenimiento donde lo requiera la institución sin costo adicional al contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato. • El oferente certificará por escrito que garantizará servicio de grúa y transporte para vehículos livianos y pesados sin costo adicional para la entidad en el Territorio del Departamento de Cundinamarca, durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, indicando el tiempo mínimo de respuesta el cual no podrá ser superior a (5) cinco horas desde el momento que Sea notificado y solicitado el servicio. • El oferente certificará por escrito que se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos en marcas y líneas contempladas en el Anexo No 02. de igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas que por la dinámica institucional se encuentran en los inventarios. • El oferente certificará por escrito que se compromete a entregar los vehículos debidamente lavados sin costo adicional para la entidad cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento, por lo tanto, este servicio se prestará en establecimientos que cumplan con la normatividad ambiental vigente y se encuentre cerca al lugar de donde se realicen los servicios de mantenimiento. • el oferente certificará por escrito que, en el evento de requerirse por parte del supervisor, habilitará un carro taller acondicionado con personal idóneo y herramientas suficientes que permitan intervenir el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN.
5.SEGUI-MIENTO	El oferente certificará por escrito que durante la ejecución del contrato (anexar documento) facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la entidad acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos. Si durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento no contemplado en el listado de actividades o servicios requeridos en el presente contrato, se procederá a establecerse el costo de este, por parte del supervisor del contrato o quien el ordenador del gasto designe, mediante un estudio de mercado del cual se tomará el menor

	valor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea.
6.SERVICIO ESPECIALIZADO	El oferente certificará por escrito (anexar documento) que cuenta con el servicio rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros), rectificación de rines, sistema electrónico, tapicería, latonería y pintura, certificación del sistema de gas, servicio de reparación de llanta y neumático chuzado, servicio de grúa. La responsabilidad de la garantía sobre los trabajos especializados será Exclusivamente y a cargo del contratista
7.PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN	El oferente se compromete por escrito que dará prioridad y realizará los trabajos de forma eficiente y oportuna sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas en el servicio de mantenimiento solicitado a los vehículos de cada unidad beneficiaria descrita en este proceso. El tiempo promedio establecido para los mantenimientos serán los siguientes: TIPO DE MANTENIMIENTO: PREVENTIVO 1 a 2 DIAS HÁBILES CORRECTIVO 1 a 10 DIAS HÁBILES Nota: los tiempos se contarán a partir del día siguiente al ingreso del vehículo al taller.
8. MANEJO DEL VEHÍCULO	El oferente deberá certificar por escrito que una vez inicie la ejecución del contrato no realizará desplazamientos de los vehículos por parte de particulares, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal activo de la fuerza.
9. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO	El oferente certificará por escrito que dará cumplimiento a las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en: Mantenimiento preventivo: Es aquel que se realiza de manera anticipado, siguiendo las recomendaciones del fabricante con el fin de mantener el equipo automotor y alargar la vida útil, realizando acciones como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, Reparación, entre otros. Reparaciones correctivas: • Reparación de suspensión. • Reparación de motor • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades. • Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico y electrónico. • Servicio de latonería y pintura. • Tapicería El oferente deberá certificar por escrito que suministrará los repuestos y las actividades de mantenimiento descritas en el Anexo No 02, Así como las actividades y repuestos que no están relacionadas en el mismo y que sean requeridas durante la ejecución del contrato.

	El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo referente a Mantenimiento Preventivo deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el jefe de transporte de cada unidad beneficiaria y supervisor del contrato. De necesitarse intervención adicional a la autorizada por el supervisor el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. El contratista antes de iniciar la intervención del vehículo en Mantenimiento correctivo deberá requerir la correspondiente orden de trabajo emitida por el jefe de transporte de cada unidad, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En caso de requerirse un repuesto o insumo que no esté contemplado en el Anexo No 02 se debe realizar estudio de mercado por parte del supervisor del contrato. Se deja claro que al contratista se le pagará el menor precio del mercado aplicándole el porcentaje de descuento con el que se adjudique el presente proceso, actividad que será verificada por el supervisor del contrato. El oferente se compromete por escrito en la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 7 "SERVICIO ESPECIALIZADO"
10. GARANTIA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	La descripción de garantía para los mantenimientos y reparaciones se establecerá de la siguiente manera: Para el mantenimiento correctivo o cambio de piezas el oferente deberá mantener una garantía mínima de diez mil (10.000) kilómetros o un (1) año, lo primero que ocurra, las cuales incluyen: • Reparación parcial o general de motor. • Reparación o cambio de caja de velocidades. • Reparación o cambio de caja de dirección. • reparación o cambio de transmisión. • reparación o cambio de suspensión. • Reparación o cambio de sistema de refrigeración • reparación o cambio kit de embrague. • Reparación de frenos. • reparación dirección. • Reparación sistema eléctrico y electrónico • tapicería • Servicio de latonería y pintura. Para el mantenimiento preventivo como: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, cambios de piezas, entre otros el oferente deberá mantener una garantía mínima de seis mil (6.000) kilómetros o seis (6) meses, lo que primero ocurra, las cuales incluyen: ajustes, limpieza, análisis, lubricación, calibración, reparación, entre otros.

11. CRITERIOS PARA MANO DE OBRA	El oferente certificará por escrito que en una actividad de mantenimiento donde se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar será la del trabajo solicitado y no la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. El oferente certificará por escrito que los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como independiente en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.																								
12. EXPERIENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO	Se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con personal técnico calificado en las diferentes especialidades requeridas, y que se encuentre debidamente capacitado para desarrollar labores operativas y de coordinación en el campo del mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de equipos automotrices móviles (vehículos), dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio, de esta manera se pretende determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de los trabajos de mantenimiento que se efectúen al equipo automotor (vehículos). El proponente deberá cumplir como requisito mínimo en la oferta, con el siguiente personal por cada sede o taller ofertado: <table><tr><th>PERSONAL</th><th>CANT. MÍNIMA</th><th>FORMACIÓN</th><th>EXPERIENCIA</th></tr><tr><td>INGENIERO MECÁNICO COMO JEFE DE TALLER AUTOMOTRIZ</td><td>1</td><td>Ingeniero Mecánico. Aportar diploma, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, expedida dentro de los últimos seis meses</td><td>Cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.</td></tr><tr><td>MECÁNICO EN MOTORES DIÉSEL</td><td>3</td><td>Técnico en mantenimiento de motores Diesel y/o mecánica diesel Aportar diploma</td><td>Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación</td></tr><tr><td>ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ</td><td>2</td><td>Técnico en mantenimiento eléctrico y/o electrónico de automotores Aportar diploma</td><td>Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación</td></tr><tr><td>MECÁNICO EN MOTORES GASOLINA</td><td>3</td><td>Técnico en mantenimiento de motores gas y gasolina, Aportar diploma</td><td>Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación</td></tr><tr><td>MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES</td><td>1</td><td>Mecánico certificado reparador de motores de combustión interna, Aportar diploma</td><td>Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación</td></tr></table>	PERSONAL	CANT. MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	INGENIERO MECÁNICO COMO JEFE DE TALLER AUTOMOTRIZ	1	Ingeniero Mecánico. Aportar diploma, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, expedida dentro de los últimos seis meses	Cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	MECÁNICO EN MOTORES DIÉSEL	3	Técnico en mantenimiento de motores Diesel y/o mecánica diesel Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación	ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	2	Técnico en mantenimiento eléctrico y/o electrónico de automotores Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación	MECÁNICO EN MOTORES GASOLINA	3	Técnico en mantenimiento de motores gas y gasolina, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación	MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES	1	Mecánico certificado reparador de motores de combustión interna, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación
PERSONAL	CANT. MÍNIMA	FORMACIÓN	EXPERIENCIA																						
INGENIERO MECÁNICO COMO JEFE DE TALLER AUTOMOTRIZ	1	Ingeniero Mecánico. Aportar diploma, Tarjeta Profesional, certificado de vigencia expedido por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería Eléctrica, Mecánica y profesiones afines, expedida dentro de los últimos seis meses	Cinco (05) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.																						
MECÁNICO EN MOTORES DIÉSEL	3	Técnico en mantenimiento de motores Diesel y/o mecánica diesel Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación																						
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ	2	Técnico en mantenimiento eléctrico y/o electrónico de automotores Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación																						
MECÁNICO EN MOTORES GASOLINA	3	Técnico en mantenimiento de motores gas y gasolina, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación																						
MECÁNICO REPARADOR DE MOTORES	1	Mecánico certificado reparador de motores de combustión interna, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención de la certificación, aportar certificación																						

MECÁNICO EN SUSPENSION	2	Técnico y/o Mecánico certificado como reparador de mecanismos de seguridad y transmisión de potencia Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
MECÁNICO MOTOCICLETAS	2	Técnico en mantenimiento de motocicletas. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
ELECTRICISTA MOTOCICLETAS	1	Mecánico en mantenimiento de motocicletas. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
MECÁNICO INYECCIÓN	1	Mecánico certificado mínimo 40 horas en sistemas de inyección Diesel con bomba lineal Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
CAJAS Y TRANSMISIONES	1	Técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores Diesel. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
MECÁNICO DE CARROCERÍA	1	Mecánico laboral en carrocería automotriz. Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
PINTOR	1	Técnico en recubrimiento con pinturas para el sector automotriz, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título
SOLDADOR	1	Técnico en soldadura, Aportar diploma	Dos (02) años de experiencia, contados a partir de la obtención del diploma o de la obtención del título

El vínculo laboral, así como las obligaciones que se desprendan empleador- trabajador dígame: salario, transporte, dotación, prestaciones sociales y cobertura de las pólizas que haya lugar serán responsabilidad del contratista.

Para el cumplimiento de este requisito el oferente deberá presentar en su oferta certificación firmada por el representante legal en la cual señale que cuenta con el personal idóneo requerido y que este personal cuenta con la capacitación específica y la experiencia que corresponda a la especialidad solicitada, quienes serán los encargados de realizar los mantenimientos.

Nota: Ninguna falta o error al momento de la ejecución del contrato podrá imputarse a desconocimiento del operario.

Una vez adjudicado el presente proceso el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá dar a conocer al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados.

Por cada taller incluyendo la siguiente información que se relaciona a continuación:

- a: Nombre completo.
- b: número de documento de identidad
- c. Indicar el cargo a ocupar

Junto con la relación del personal técnico ofrecido, se deberá anexar certificados de estudios y certificado de antecedentes penales y contravencionales vigentes de cada uno, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente.

	Se determinará la independencia de cada uno de los cargos solicitados, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo. Nota 1: Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en la ejecución del contrato, su remplazo deberá ser informado mediante comunicación escrita al supervisor del contrato, por consiguiente, quien deberá cumplir con iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar. Nota 2: El contratista deberá contar con una persona responsable por cada sede o taller ofertado la cual cumplirá la función de enlace con el supervisor del contrato.
13. CAPACIDAD OPERATIVA (INFRAESTRUCTURA DEL TALLER)	Para efectos de dar cumplimiento a la necesidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, se busca priorizar el servicio de mantenimiento del equipo automotor de las unidades que se encuentran ubicadas en la Ciudad de BOGOTÁ y FUSAGASUGA, se requiere que la ubicación de la sede o taller presentado sea conforme a las condiciones señaladas en el presente proceso con el fin de suplir las necesidades de manera ágil y oportuna. Cada sede o taller presentará los puestos de trabajo y áreas de circulación debidamente pintadas y demarcados, en ese orden de ideas se entenderá que el área para los puestos de trabajo de vehículos livianos serán mínimo de 5 metros de largo y 3 metros de ancho tomando como referente el vehículo más grande de los livianos, de igual forma para vehículos pesados se tomó como referente el vehículo más grande estableciendo unas medidas de 9 metros de largo y 3,5 metros de ancho. El metraje de los puestos de trabajo será tenido en cuenta con el elevador en el caso que lo tenga. Así mismo el taller contará con áreas de circulación del técnico con sus equipos y/o herramientas, permitiendo el desplazamiento seguro de los vehículos y el personal, sin interrumpir las labores en las áreas contiguas. Los talleres serán presentados en la ciudad de Bogotá y Fusagasugá, así: MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR Deberá contar con (1) sede o taller en la ciudad de Bogotá y Fusagasugá: La sede debe contar con tres (3) puestos de trabajo liviano exprés, uno (1) para vehículos pesados exprés y para trabajos prolongados será de cuatro (4) puestos para vehículos livianos, y dos (2) puesto de trabajo prolongado para vehículos pesados. NOTA: el oferente certificará por escrito que, en el evento de requerirse por parte del supervisor, habilitará un carro taller acondicionado con personal idóneo y herramientas suficientes que permitan intervenir el parque automotor de las unidades centralizadas por la CENAC USAQUEN. El oferente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la cual indique la dirección de cada una de las sedes o talleres con los que dará cumplimiento a los mínimos, en el cual debe indicar si las sedes ofrecidas son propias, en arriendo, alianza y/o convenio comercial; en caso que de las sedes o talleres no sean de propiedad del oferente que está participando; deberá anexar junto con su oferta el convenio o alianza suscrita con el representante legal de la persona natural o jurídica del taller que está ofreciendo la cual deberá ser presentada de forma escrita firmada por las partes intervinientes, igualmente deberá anexar certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio correspondiente, en la que se indique que los talleres prestarán servicio multimarca y estarán disponibles para el cumplimiento del objeto del presente proceso, con una vigencia mínima del plazo de ejecución establecido y los cuales no podrán cambiar durante la ejecución del contrato.

	Las sedes o talleres presentados por el oferente para las labores de mantenimiento, en el cual los puestos de trabajo deben estar completamente cubierto (bajo techo); por lo tanto, no se aceptarán puestos de trabajos que se encuentren al aire libre expuestos o cubiertos por carpas, poli-sombras u otros elementos en condiciones que representen un riesgo para los automotores. El taller debe estar encerrado totalmente en pared que garantice la seguridad y la protección de los automotores (vehículos automotores) de daños ocasionados por terceros, la intemperie y condiciones climáticas adversas. Por lo tanto, no se aceptarán encerramientos realizados con poli-sombras, cartón, láminas de zinc, madera y/o vallas que pongan en riesgo la seguridad y protección de los vehículos. Al interior de las sedes o talleres ofertados, las áreas o puestos de trabajo deberán estar debidamente demarcadas, con zonas libres para el desplazamiento del personal y sus equipos de trabajo permitiendo el tránsito de los vehículos de forma segura para el personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas. Cada sede o taller deberá presentar un área para la recepción y un área para el diagnóstico de los vehículos, de igual forma una vez terminado el mantenimiento de cada vehículo las sedes o taller deberá tener una zona de parqueo evitando que el vehículo que se encuentren listos para entregar quede en zonas públicas (andenes y vías), la cual no afecte el libre desplazamiento vehicular o peatonal, tanto en la parte interna del taller como externa, en atención al Código Nacional de Transito Ley 769 de 2002.																																													
14. HERRAMIENTAS	El oferente deberá certificar de manera escrita por cada sede o taller que cuenta con las herramientas suficientes y los equipos necesarios para realizar el mantenimiento de los vehículos en cada uno de los puestos de trabajo ofertados. <table><tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td>1</td><td>ESCANER MULTIMARCA</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE GASOLINA</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE DIESEL</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>TALADRO</td><td>2</td></tr><tr><td>5</td><td>PISTOLA NEUMATICA PARA PESADOS</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>PRENSA DE BANCO</td><td>1</td></tr><tr><td>7</td><td>TALADRO DE ARBOL</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>PRENSA HIDRAULICA DE BANCO DE 30 TONELADAS</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>GRASERA</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>MULTIPLICADOR DE FUERZA</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>BANCO DE CHASIS -BANCO DE PRUEBA</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>CABINA D EPINTURA PRESURIZADA</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>TORQUIMETRO DE 30 LB/P A 200LB/P</td><td>1</td></tr></table>	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	ESCANER MULTIMARCA	1	2	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE GASOLINA	1	3	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE DIESEL	1	4	TALADRO	2	5	PISTOLA NEUMATICA PARA PESADOS	1	6	PRENSA DE BANCO	1	7	TALADRO DE ARBOL	1	8	PRENSA HIDRAULICA DE BANCO DE 30 TONELADAS	1	9	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ	1	10	GRASERA	1	11	MULTIPLICADOR DE FUERZA	1	12	BANCO DE CHASIS -BANCO DE PRUEBA	1	13	CABINA D EPINTURA PRESURIZADA	1	15	TORQUIMETRO DE 30 LB/P A 200LB/P	1
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																																												
1	ESCANER MULTIMARCA	1																																												
2	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE GASOLINA	1																																												
3	EQUIPO PARA LA MEDICIÓN DE COMPRESIÓN DEL MOTOR DE DIESEL	1																																												
4	TALADRO	2																																												
5	PISTOLA NEUMATICA PARA PESADOS	1																																												
6	PRENSA DE BANCO	1																																												
7	TALADRO DE ARBOL	1																																												
8	PRENSA HIDRAULICA DE BANCO DE 30 TONELADAS	1																																												
9	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO AUTOMOTRIZ	1																																												
10	GRASERA	1																																												
11	MULTIPLICADOR DE FUERZA	1																																												
12	BANCO DE CHASIS -BANCO DE PRUEBA	1																																												
13	CABINA D EPINTURA PRESURIZADA	1																																												
15	TORQUIMETRO DE 30 LB/P A 200LB/P	1																																												

	16	ANALIZADORA DE GASES	1
	17	REMACHADORA DE BANDAS	1
	18	COMPRESOR DE PISTÓN	1
	19	INSTALACIÓN DE LUZ	1
	20	RECTIFICADORA DE RINES	1
	21	CARGADOR DE BATERÍA	1
	22	RECTIFICADORA DE CAMPANAS	1
	23	CABLES DE INICIAR VEHÍCULOS	1
	24	EQUIPO SOLDADURA	1
	25	EQUIPO DE SOLDADURA PUNTO	1
	26	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA	1
	27	PISTOLA DE SECADO INFRAROJA	2
	28	ESCANER DIESEEL	1
	29	CERRADOR DE ANILLOS	1
	31	COMPROBADO DE FUGAS DE AGUA	1
	32	COMPROBADOR DE COMBUSTIBLE DIESEL	1
	33	COMPROBADOR DE COMBUSTIBLE GASOLINA	1
	34	SACADOR DE PINES	1
	35	GALGAS	1
	36	GATO DESMONTE CAJAS AUTOMATICAS	1
	37	LLAVE PARA FILTROS	1
	38	COMPROBADOR DE PRESION DE ACEITE	1
	39	OPACIMETRO	1
	40	EXTRACTOR DE ROTULAS	1
	41	COMPROBADOR DE TEMPERATURA	1
	42	EXTRACTOR DE AXIALES	1
	43	CHAPULÍN DE GOMA	1
	44	COPAS DE IMPACTO	1
	45	COMPROBADOR DE CORRIENTE 24 VLT	1
	46	TORQUIMETRO DE 1 LB/P A 50 LB/P	1
	47	COPA DE SENSORES DE OXIGENO	1

	48	GATOS HIDRÁULICOS DE BOTELLAS	2
	49	JUEGO DE COPAS DE 3/4	1
	50	JUEGO DE PINZAS DE PINES INTERNOS Y EXTERNOS	1
	51	JUEGO DE PUNTAS MULTIDENTADAS	1
	52	GRUA DESMONTAR MOTORES	2
	53	JUEGO DE COPAS 1/2	1
	54	JUEGO DE COPAS 1/4	1
	55	JUEGO DE COPAS 3/8	1
	56	JUEGO DE DESTORNILLADORES ESTRELLA	1
	57	JUEGO DE DESTORNILLADORES DE PALA	1
	58	JUEGO DE CINCELES	1
	59	JUEGO DE ALICATES	1
	60	PUNTA LÓGICA	1
	61	PROBADOR DE CORRIENTE	1
	62	COPAS LARGAS 1/2	1
	63	ALICATE HOMBRESOLO	1
	64	ALICATE PICO DE LORO	1
	65	MARTILLO DE GOLPE PEQUEÑO	1
	66	MASETA DE GOLPE	1
	67	LLAVE DE FILTROS	1
	68	JUEGO DE COPAS TORX HEMBRA	1
	69	SIERRAS DE MANO	1
	70	COPA DE SENSORES DE OXIGENO	1
	71	GATOS HIDRÁULICOS DE BOTELLAS	3
	72	ELEVADORES DE VEHÍCULOS HIDRÁULICO	12
	73	EQUIPO DE ALINEACIÓN SENCILLO Y DOBLE	1
	74	EQUIPO BALANCEO	1
15. EN- TREGA DE REPUESTOS REEMPLAZA- DOS	Garantizar y manifestar por escrito en documento independiente firmado por el representante legal que se compromete a realizar la devolución de los repuestos reemplazados en cada unidad beneficiaria de cada una de las Brigadas, previa coordinación con el supervisor o supervisores del contrato, dejando constancia escrita y evidencia de la entrega de los repuestos que han sido		

	reemplazados, como evidencia que realmente se cambiaron o sustituyeron los repuestos, presentando igualmente la identificación del vehículo.
16. CAMBIOS Y/O REPOSICIÓN DE LOS ELEMENTOS	Certificar en documento independiente firmado por el representante legal que se compromete a realizar el respectivo cambio y/o reposición de los elementos (durante los TRES (03) días hábiles siguientes del comunicado realizado por el supervisor), por otro con iguales características técnicas, en el evento en que se presenten los siguientes criterios: • Irregularidad en su empaque, sello o presentación. • Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción y/o cantidad. • Defectos técnicos de calidad graves y críticos • Deterioro físico del embalaje o el empaque primario y/o secundario, que pueda comprometer la calidad del producto entregado.
17. CAPACIDAD DE SERVICIO SIMULTÁNEO	El oferente deberá certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que dispone de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento exclusivo para la entidad para: mínimo 5 vehículos pesados y 5 vehículos livianos en forma simultánea.
18. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS	El oferente garantizará mediante documento firmado por el representante legal que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro para los vehículos del parque automotor de la Entidad como mínimo en un programa de cómputo (Excel), en la que se haga constar, por lo menos: • Fecha • Hora de recepción • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de recepción • Nombre, identificación y firma de quien recibe • Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo El oferente garantizará que, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto, se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: • Fecha • Hora de entrega • Identificación detallada del vehículo • Inventario y condiciones de entrega • Evidencia del mantenimiento realizado • Y entrega de la remisión valorizada del servicio y/o repuestos suministrados Adicionalmente se requiere que el documento Excel contenga como mínimo: Registro de datos del cliente y del vehículo, ingreso de órdenes de trabajo, registro de motivo de ingreso, síntomas reportados o mantenimiento solicitado, asignación de técnicos, control del avance de las reparaciones o servicios, registro de diagnósticos, servicios realizados y repuestos utilizados, registro de todos los servicios y reparaciones anteriores (si aplica), seguimiento del mantenimiento preventivo. Lo anterior deberá ser entregado como base de dato a la Entidad a fin de alimentar la hoja de vida de los vehículos que hacen parte del parque automotor y que serán intervenidos mediante el contrato resultante del presente proceso.
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean

	necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
20. COORDINACIÓN DEL SERVICIO	El OFERENTE deberá designar un coordinador para la ejecución del presente proceso, el cual se encargará de la recepción de los pedidos y requerimientos por parte del supervisor del contrato, supervisión de trabajos, seguimiento a la ejecución del contrato, entrega de elementos de acuerdo a pedido, respuesta a las solicitudes de garantía, control de devoluciones, remisiones de los elementos de acuerdo a contrato y balances generales de ejecución con el fin de llevar la trazabilidad del proceso en todas sus partes además de resolver las situaciones técnicas oportunamente al personal de la unidad, este debe ser Ingeniero mecánico con experiencia general mínima de tres años en mantenimiento de parque automotor. NOTA: El oferente deberá allegar con su oferta los soportes respectivos donde se corroborará (hoja de vida, certificación de experiencia puede ser una certificación del jefe inmediato o de las últimas dos organizaciones donde se desempeñó, Diploma y actas de grado otorgados por Entidades Educativas avaladas por el Ministerio de Educación Nacional). Estos documentos serán verificados y evaluados por el comité técnico evaluador.
21. FACTURACIÓN	El contratista deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor que participa en el presente proceso para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades este valor será asumido por el contratista.
22. GARANTÍA TÉCNICA	Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar junto con la propuesta la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos: • Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad de los elementos y servicios de mantenimiento prestados. • Que ampare la calidad de los bienes y originalidad de los mismos • Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos • Que sea por el tiempo de ejecución y de acuerdo a lo estipulado a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción de los servicios.
23. TÉRMINO DE RESPUESTA.	El proponente en documento independiente junto con la oferta deberá garantizar que en caso de presentarse defectos de calidad y/o defectos de fabricación de los bienes y servicios a adquirir, responderá en un tiempo máximo de 48 horas después de la notificación por parte supervisor contractual.

7.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b) El Formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.
- c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 5 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE cumpliendo con los siguientes parámetros:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente deberá acreditar experiencia específica como mínimo de una (1) y de máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados o liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté directamente relacionado con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LINEA BLANCA**, La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario No. 5.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos, deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y firma del ordenador del gasto o de la persona jurídica debidamente autorizada que haga sus veces. En el caso de certificaciones privadas, debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratante.
- Número o identificación del contrato, según corresponda si es una entidad pública o una empresa privada.
- Objeto del contrato.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante
- Fechas de iniciación y terminación del contrato, indicando DIA, MES Y AÑO
- Valor del contrato ejecutado

NOTA 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. la Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

NOTA 2: LA CENAC USAQUEN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE

ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

NOTA 7: Los contratos deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Como requisito mínimo habilitante, el proponente debe acreditar su experiencia presentando certificaciones de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, cuyo objeto esté directamente relacionado con el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE LINEA BLANCA**, La sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado estimado expresado este en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), para lo cual debe diligenciar correctamente el formulario No. 5.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la prestación del servicio y/o entrega de bienes desarrollado por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional- CENAC USAQUEN se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme máximo durante el término de traslado de la evaluación, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar

debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".

Será verificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), y el diligenciamiento del Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o apoderado.

NOTA: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

IDENTIFICACIÓN CODIGO UNSPSC

La experiencia que deben acreditar los Proponentes en el Registro Único de Proponentes es la indicada en la siguiente tabla - códigos UNSPSC (se tomara hasta el tercer nivel).

- La experiencia deberá ser similar o relacionada con el objeto contractual, la cual será verificada en el RUP.
- El objeto de la experiencia acreditada por el proponente deberá ser de acuerdo a mínimo UN (01) código (781815) del rubro SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, y al menos siete (7) códigos de los 15 que se enlistan para el rubro REPUESTOS y conforme a los códigos que se relacionan a continuación:

MANTENIMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181500	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS

REPUESTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
27112100	HERRAMIENTAS DE SUJECCIÓN Y FIJACIÓN
25181600	CLASE: CHASIS AUTOMOTRIZ
25172000	CLASE: COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN
25173900	COMPONENTES ELÉCTRICOS
25174200	SISTEMA DE DIRECCIÓN
26101700	ACCESORIOS Y COMPONENTES DE MOTOR

25172600	ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIORES PARA VEHÍCULOS
25174800	COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS
26111700	BATERÍAS, PILAS Y ACCESORIOS
25173800	SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN
40101800	EQUIPO DE CALEFACCIÓN Y PIEZAS Y ACCESORIOS
25171700	SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES
40161500	FILTROS
25172400	DEPÓSITOS Y SISTEMAS DE COMBUSTIBLE
15121500	PREPARADOS LUBRICANTES

NOTA 1. La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios.

CRITERIOS DIFERENCIALES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, el CENAC USAQUEN tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con:

Los proponentes podrán acreditar la experiencia presentando certificaciones que den cuenta de esta por **un mínimo del 80% del valor total del presupuesto oficial** del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

De aquellos emprendimientos y empresas de mujeres constituidas según las definiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 y el DECRETO No. 0287 DE 2026 "Por el cual se modifican las artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, el CENAC USAQUEN tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 80% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes.

FACTOR DE PONDERACION TECNICA: 30 PUNTOS

Todas las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación serán verificadas por los evaluadores Designados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación.

El oferente que desee obtener puntaje técnico deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los ADICIONALES PONDERABLES requeridos, los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad.

Se Otorgaran TREINTA (30) puntos distribuidos de la siguiente manera al oferente que aporte:

CRITERIO DE PONDERACION TECNICA

Factor de ponderación	Puntaje a otorgar
Alineación y balanceo	15 puntos
Lavado general	15 puntos

ALINEACION Y BALANCEO (máximo 15 puntos)

Al oferente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta, la cantidad de alineación y balanceo sin ningún costo, de acuerdo a las descritas en el siguiente cuadro: ALINEACION Y BALANCEO se le otorgara el siguiente puntaje

ALINEACION Y BALANCEO	PUNTAJE
DE 22 A 30	15 puntos
DE 16 A 21	10 puntos

DE 5 A 15	5 puntos
-----------	----------

Nota 1: Al proponente que no ofrezca este servicio o su ofrecimiento esté por debajo de las cantidades mínimas relacionadas para la asignación de puntaje, no se le asignará puntaje.

Nota 2: El proponente solo podrá ofertar una opción de las tres que se encuentran en el cuadro anterior del puntaje requerido, en caso de que señale varias opciones no dará lugar a asignación de ningún puntaje.

LAVADO GENERAL ADICIONAL (Máximo 15 puntos)

Al oferente que ofrezca por escrito un lavado general "de motor, tapicería y chasis" adicional para vehículos, sin costo adicional obtendrá un puntaje descrito en el siguiente cuadro LAVADO GENERAL ADICIONAL se le otorgara el siguiente puntaje, así:

CANTIDAD DE LAVADO VEHICULOS	PUNTAJE
DE 22 A 30	15 puntos
DE 16 A 21	10 puntos
DE 5 A 15	5 puntos

Nota 1: Al proponente que no ofrezca este servicio o su ofrecimiento esté por debajo de las cantidades mínimas relacionadas para la asignación de puntaje, no se le asignará puntaje.

Nota 2: El proponente solo podrá ofertar una opción de las tres que se encuentran en el cuadro anterior del puntaje requerido, en caso de que señale varias opciones no dará lugar a asignación de ningún puntaje.

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el decreto 1860 de 2015, se dará un 16% del sumatorio total de los puntos técnicos y económicos a asignar al oferente que ofrezca en su nómina para el desarrollo del presente contrato un mínimo de cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores personas de especial protección constitucional.

Las cuales son las siguientes:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros (debidamente probados), las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Se probará dicha condición constitucionalmente protegida así:

MUJER CABEZA DE FAMILIA: PARTICIPACIÓN de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993,

modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Artículo 1 de la Ley 1232 de 2008: Jefatura femenina de hogar. Para los efectos de la presente ley, la Jefatura Femenina de Hogar, es una categoría social de los hogares, derivada de los cambios sociodemográficos, económicos, culturales y de las relaciones de género que se han producido en la estructura familiar, en las subjetividades, representaciones e identidades de las mujeres que redefinen su posición y condición en los procesos de reproducción y producción social, que es objeto de políticas públicas en las que participan instituciones estatales, privadas y sectores de la sociedad civil.

En concordancia con lo anterior, es Mujer Cabeza de Familia, quien, siendo soltera o casada, ejerce la jefatura femenina de hogar y tiene bajo su cargo, afectiva, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecución de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecuniaria por incumplimiento contractual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepción que sea por una persona con las mismas o superiores características profesionales y que se encuentre en condición de MUJER CABEZA DE FAMILIA.

MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecución de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecuniaria por incumplimiento contractual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a

excepción que sea por una persona con las mismas o superiores características profesionales y que se encuentre en condición de MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecución de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecuaria por incumplimiento contractual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepción que sea por una persona con las mismas o superiores características profesionales y que se encuentre en condición de PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ.

POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

NOTA 1: Se deberá aportar copia de cedula de ciudadanía de la mujer cabeza de familia, y carta compromiso del oferente manifestando que dicha mujer estará en la totalidad de la ejecución de la interventoría, so pena de pagar clausula penal pecuaria por incumplimiento contractual. Este personal no podrá ser cambiado en el desarrollo de la interventoría, a excepción que sea por una persona con las mismas o superiores características profesionales y que se encuentre en condición de POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO: para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el ente estatal correspondiente, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita los requisitos anteriores en los porcentajes solicitados (mínimo 5 cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores personas de especial protección constitucional). Y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PROMOCION DE SERVICIOS NACIONALES: En virtud que el presente proceso es de suministro y tecnicomencanica, es necesario realizar análisis de los acuerdos internacionales aplicables para el presupuesto del presente proceso. Teniendo en consideración que el único acuerdo aplicable al presupuesto del presente proceso es del TRIANGULO NORTE (procesos superiores a la mínima cuantía), por lo cual al realizar el estudio de los repuestos a proveer se puede establecer que los componentes fundamentales son de marcas americanas y del continente asiático, por lo cual no se podrá dar puntaje por suministro de respuestas con trato nacional. Siendo entonces procedente otorgar puntaje del 10% de la sumatorio total de los puntos totales asignar técnicos y económicos en el presente proceso, al oferente que manifiesta bajo la gravedad de juramento que el 100% de su personal son mano de obra colombiana.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS: EL OFERENTE EXTRANJERO que mediante documento manifiesta que su mano de obra contratada son en un porcentaje igual o superior al 70% colombianas se le otorgara el 5% del sumatorio total de los puntos totales asignar técnicos y económicos en el presente proceso.

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales con participación de personas con protección especial constitucional.	16%
Promoción de servicios nacionales	10%
Incorporación de componente Nacional en servicios extranjeros	5%

NOTA: EL puntaje mayor a obtener por estímulo a la industria nacional son del 20% de los puntos técnicos y económicos.

8.2 PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25% de los puntos tales)

Emprendimientos y empresas de mujeres son aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

8.3. PONDERACIÓN MIPYMES COLOMBIANAS (0.25% de los puntos tales)

En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 se dará el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a las mipymes. Se verificará de acuerdo a certificado de existencia y representación expedido con una fecha inferior a 30 días al cierre del proceso.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

CRITERIOS, PROCEDIMIENTOS DE PONDERACIÓN ECONÓMICA

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2 y 2.2.1.1.2.3 Decreto 1082

de 2015), para lo cual, los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

7.1 FACTOR ECONÓMICO – 38.5 PUNTOS

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignará el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en el Valoración de la propuesta Económica, diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, a la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 45 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Precio} = (\text{MV} * 38.5 / \text{VO})$$

Dónde:

MV = Menor valor total oferta con dos decimales

VO = Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONÓMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II.
www.colombiacompra.gov.c

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y CONCLUSION DE LA EVALUACIÓN

EL M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo III del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. La CENAC DE USAQUEN verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes

indicados en la Tabla 1. Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el Pliego de Condiciones. La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, a las ofertas conceptuadas como hábiles se les asignara el puntaje de que trata el presente estudio previo así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE/NO CUMPLE
CALIFICACIÓN	PUNTAJE
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	38.5
PONDERACION TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	30
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	16
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	0.25
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100 PUNTOS

10. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

10.1 VERIFICACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente: "Los indicadores de capacidad financiera busca establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de interés.

Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación

debe ser adecuado y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

10.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (...)" Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

10.1.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

10.1.3 DATOS BASICOS CUENTA SIIF "FORMULARIO N° 8"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: En caso que resultara adjudicataria una empresa con domicilio extranjero, deberá nombrar un representante o apoderado, mediante documento debidamente suscrito por el representante legal y apoderado, debidamente apostillado, será este representante quien cuente con una cuenta bancaria de sucursal colombiana y que a su vez recibirá el pago en moneda nacional.

10.1.4.CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

10.1.5 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

Allegar resolución vigente de facturación expedida por la DIAN.

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

DOCUMENTOS: Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, o de contar con un certificado fecha actualizado y en firme 2021, podrá participar y será evaluado.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 1 Sección 1 subsección 5 Registro Único de Proponentes RUP. Del decreto 1082 de 2015.

Nota 2: El comité económico evaluador verificara que el interesado haya cumplido con su deber de renovar el RUP, teniendo en cuenta que de no hacerse la información allí contenida pierde vigencia y cesan los efectos, teniendo que el interesado inscribirse de nuevo.

Nota 3: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las

PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA. CONSIDERACIONES ADICIONALES:

La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)". Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros de conformidad a lo expuesto anteriormente y consignado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

Cuando EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con

ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Nota 1: la totalidad de los indicadores debe cumplirse en una sola VIGENCIA FISCAL.

Nota 2: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, sino un periodo distinto, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder a corte 31 de diciembre de 2025

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)" Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el MDN – Ejército Nacional – CENAC DE USAQUEN, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el

esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del MDN – Ejército Nacional – CENAC DE USAQUEN, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

10.2 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme

El comité económico evaluador verificará en el RUP que la información financiera³¹ de diciembre de 2025 ya se encuentre en firme y en todo caso se entenderá que la información se encuentra registrada cumpliendo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Una vez realizada la verificación con el RUP (Registro Único de Proponentes) de la Cámara de Comercio y la información contenido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, en esta información se puede ver reflejada capacidad financiera de los futuros proponentes.

Adicionalmente, se realizó un análisis financiero del sector, usando una muestra de empresas que registran actividades económicas referentes al sector tecnologías de la información y comunicación, definidas por sus códigos CIIU Rev. 4 y establecidas en la base SIREM, construida por la Superintendencia de Sociedades. Así mismo se efectuó un análisis sobre una muestra de empresas del sector de Estudios de Mercado y realización de encuestas de opinión pública, que igualmente pueden cumplir con el objeto del proceso. El análisis se efectuó garantizando tres componentes:

El análisis estadístico de los datos: Se realizaron estadísticas descriptivas sobre los datos, analizando gráficamente y determinando los valores atípicos de la muestra que por contingencia o factores diferenciales se encontraban por fuera del rango de estudio. Para depurar la muestra se establecieron los principales valores descriptivos tales como: la media, la mediana, el máximo, el mínimo y la desviación estándar sobre los cuales se establece el intervalo de datos que define el rango de estudio. Una vez realizado el análisis de los datos se determina cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta los resultados obtenidos, el análisis del sector y las condiciones del proceso a adelantar.

2. Las condiciones del proceso: El análisis para establecer los indicadores financieros parte igualmente de las condiciones del proceso el cual se va a adelantar (numeral 2), entre estas

condiciones se busca guardar proporción con el objeto del contrato, el POE, la complejidad, el plazo, la forma de pago y los riesgos asociados a la ejecución del proceso.

Los proponentes o los integrantes, para el caso de consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el presente proceso, deberán demostrar que cumplen con los siguientes indicadores financieros acreditados con base en la información financiera del RUP expedido por la Cámara de Comercio, a corte 31 de diciembre de 2025.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, los indicadores financieros y de capacidad organizacional se verificarán de manera proporcional al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el documento de constitución de la asociación. Para tal efecto, los indicadores se determinarán con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente de cada integrante y se calcularán conforme a la metodología establecida en el presente pliego de condiciones.

INDICADORES: Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis, tomando como referencia la SIIS (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA).

Para la determinación de los indicadores financieros se usaron los códigos codificadas con

4520 - Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores,

seleccionado una muestra de 565 empresas, obteniendo la siguiente información base.

NOTA: VER ANEXO (teniendo en cuenta el volumen de información, casillas e ítems) este análisis será cargado como RESULTADO INDICADORES FINANCIEROS

ANÁLISIS ESTUDIO DE SECTOR FINANCIERO

	IND LIQUIDEZ (ACT CTE/PAS CTE)	ENDEUDAMIENTO (PAS TOTAL/ ACT TOTAL)	COBERTURA DE INTERESES (UTIL OPER / GASTOS FINANCIEROS)	RENT PATRIMONIO (UTIL OPER/PATRIMONIO)	RENT ACTIVO (UTIL OPER/ACTIVO)
MENOR	-	0	(434)	(1)	(7)
MAYOR	112.23	995%	366,457	317%	66%
PROMEDIO	3.58	56%	759	14%	3%
MEDIANA	2	51%	1	12%	5%

En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en Secop II). al igual que el portal de información empresarial, por lo anterior se solicitan los siguientes indicadores:

· INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato.

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales no deben limitarse a determinar y aplicar de forma mecánica fórmulas financieras para determinar los indicadores. Deben conocer cada indicador, sus fórmulas de cálculo y su interpretación.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 y que en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

Este determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente proceso debe ser mayor o igual al 2 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: ***Liquidez= ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE***
LIQUIDEZ > 2

B. ENDEUDAMIENTO:

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El indicador de endeudamiento con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser menor o igual al 56%, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \times 100 \%$$

$$\text{ENDEUDAMIENTO} < 56\%$$

C. RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Así mismo cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple

La razón de cobertura de intereses con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual a 1, la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

COBERTURA DE INTERESES UTILIDAD OPERACIONAL INTERESES

RAZON DE COBERTURA > 1

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

D. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente

El indicador de Rentabilidad del Patrimonio con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 0.12, para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: *Rentabilidad del Patrimonio=Utilidad Operacional/Patrimonio*

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: > 0.12

E. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

El indicador de Rentabilidad del Activo con el fin de que haya pluralidad y transparencia en el presente debe ser mayor o igual al 0.05 la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: $Rentabilidad\ del\ Activo = \frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: > 0.05

· OTROS INDICADORES FINANCIEROS

F. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El valor obtenido deberá ser Igual o Mayor al 100 % del presupuesto oficial $Capital\ de\ trabajo = Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente * 80\%$

CAPITAL DE TRABAJO: $> 80\%$

TABLA RESUMEN:

INDICADOR SECTOR	INDICADOR REQUERIDO
INDICADOR DE LIQUIDEZ	> 2
ENDEUDAMIENTO	$< 56\%$
COBERTURA DE INTERESES	> 0.01
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	> 0.12
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	> 0.5
CAPITAL DE TRABAJO	$> 80\%$

NOTA: El impuesto del IVA deberá incluirse dentro del valor de la oferta, debidamente discriminado.

La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional sin subdivisiones en centavos.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (Σ Factor Económico, Factor Técnico,

Puntaje a la Industria Nacional), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, De conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (...) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...) (...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...) (...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

NOTA 1: El proponente no deberá presentar su oferta por mayor valor del precio techo establecido para el presente proceso, ni superar el presupuesto estimado so pena de ser rechazada su oferta.

Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

10.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Por tratarse de un proceso de suministro y considerando el número de ítems requeridos, el oferente deberá tener en cuenta que debe dar respuesta dos preguntas de la lista de precios como se describe a continuación:

1. En la primera pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial de acuerdo a lo solicitado por la entidad, en la lista de precios (plataforma virtual SECOPII), que para el presente proceso es de SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$603.450.369,75). INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE DERIVEN, esto en el entendido que, al ser un proceso de suministro, se adjudicará por el valor del presupuesto oficial asignado.

1. En segundo lugar, el oferente deberá anexar como evidencia en (hoja de cálculo Excel) el FORMULARIO OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTO y FORMULARIO OFERTA ECONOMICA REPUESTOS la propuesta económica relacionando el precio unitario ofertado incluido IVA por cada ítem (discriminando el porcentaje de IVA aplicado),

teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario estimado (referencia) y la sumatoria de los precios ofrecidos; toda vez que se entendería que encuentra incurso en la causal de rechazo.

La Valoración de la Propuesta Económica deberá presentarse junto con la oferta no podrá ser objeto de modificación (eliminación o adición de casillas o modificación en los ítems o en la denominación del ítem) por parte del oferente. Su modificación generará el rechazo de la oferta. El correcto y adecuado diligenciamiento de los formularios FORMULARIO OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTO y FORMULARIO OFERTA ECONOMICA REPUESTOS es de exclusiva responsabilidad del proponente. Por tanto, los oferentes deberán tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones respecto de la presentación de la oferta económica.

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales y todos los costos directos e indirectos.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista.

NOTA 1: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor resultante de la adjudicación, conforme a los precios unitarios adjudicados.

La CORRECCIÓN ARITMÉTICA se efectuará sobre la lista de precios presentada en el SECOP II por cada uno de los proponentes.

La omisión en la presentación de la Propuesta Económica en la lista de precios del SECOP II, genera el RECHAZO de la propuesta.

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN realizará la verificación aritmética de la Propuesta Económica de la siguiente manera:

Si al verificar la lista de precios del SECOP II se encuentran errores aritméticos, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación, adjudicación y suscripción del contrato.

La evaluación económica se realizará sobre los valores ofertados en la lista de precios del SECOP II presentada por cada uno de los proponentes, para la presente selección abreviada de menor cuantía.

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente: Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la lista de precios del SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el, realizará las correcciones necesarias redondeando en Excel con dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN, podrá hacer correcciones y para ello tomará como VALORES INMODIFICABLES EL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, El MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE USAQUEN, podrá hacer correcciones y para ello tomará como VALORES INMODIFICABLES EL PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO.

Al momento de verificar la propuesta económica el comité económico evaluador verificara que la información suministrada en la propuesta escrita sea la misma de la lista de precios del SECOP II, en todo caso prima lo contenido en la plataforma electrónica del SECOP II, (SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA).

SE RECOMIENDA QUE EL OFERENTE REDONDEE EN EXCEL LOS VALORES OFERTADOS CON DOS (2) DECIMALES. NOTA: SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y DEL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONOMICA. LA OMISIÓN DE UN ÍTEM, OMISIÓN O CAMBIO EN EL NOMBRE O NOMENCLATURA DE LA UNIDAD, OMISIÓN O CAMBIO EN VALOR DE LA CANTIDAD OMISIÓN DE UN VALOR UNITARIO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

11. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente el cual se toma como guía para la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos son tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se toma en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 de 2011 así como el aludido Manual.

RIESGOS JURÍDICOS

NUMERO	1		2	3
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede	Cambio de régimen	Ocurrencia de situaciones de	Efectos desfavorables	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al

ocurrir)		político	orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prórroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		1	3	1	3
IMPACTO		1	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		2	7	4	6
CATEGORÍA		Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		La entidad	Contratista	La entidad	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista- debido proceso
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	1	3	1	2
	IMPACTO	1	4	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4
	CATEGORÍA	Riesgo bajo	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo bajo
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto	Comités estructuradores y gerente de proyecto
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Planeación	Planeación	Planeación- ejecución	Ejecución del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con el cierre del proceso	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOR EO Y	COMO SE REALIZA EL	Mantener actualizada la	Mantener	Con la expedición por parte del	Con la expedición por parte del supervisor del

REVISIÓN	MONITOREO?	normatividad	actualizada la normatividad	supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	Mensual	Mensual	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

NUMERO	4	5	6	7
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	EXPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTREMO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	SELECCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	RIESGO ASOCIADO A LA PERDIDA DE MATERIAL EN EL DESPLAZAMIENTO DESDE EL LUGAR DE FABRICACION HASTA EL LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	NO OBTENER LOS PERMISOS DE GOBIERNO PARA LA IMPORTACION DE LAS MATERIAS PRIMAS	EN EL CASO DE ELEMENTOS IMPORTADOS (MATERIAS PRIMAS), AUMENTO POR LA FLUCTUACION Y VOLATILIDAD EN LA MONEDA EXTRANJERA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS ELEMENTOS	FALSEDAD EN LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PERDIDA Y/O DAÑO DE LOS BIENES	NO SE CUMPLA CON EL PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DETERMINADO	QUE OCURRA UN INCREMENTO ATIPICO EN LA MONEDA EXTRANJERA DEL PAIS DE ORIGEN DE LOS ELEMENTOS (MATERIAS PRIMAS) INCREMENTANDO LOS COSTOS DE LOS BIENES PARA EL CONTRATISTA	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE CONTRATACION
PROBABILIDAD	3	3	3	1
IMPACTO	4	5	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	8	5
CATEGORÍA	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR	UNA VEZ SE INICIE LA EJECUCION DEL CONTRATO EL CONTRATISTA	DENTRO DEL ESTUDIO PREVIO SE INCLUYE COMO RIESGOS	VERIFICACION Estricta DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA POR PARTE DEL

		DESDE A PRESENTACION DE LA OFERTA, LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR ESTABLECIDO Y DETERMINADO POR LA ENTIDAD	DEBERA DAR TRAMITE DE MANERA INMEDIATA DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA LA EXPEDICION DE LOS PERMISOS DE IMPORTACION DE ACUERDO A LO EXIGIDO POR EL GOBIERNO DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS	ASOCIADO AL CONTRATISTA LA VARIACION DE MONEDAD EXTRANJERAS, POR ELLO EL CONTRATISTA AL FIRMAR EL CONTRATO ACEPTA EL RIESGO ASOCIADO A LA VOLATIBILIDAD DE MONEDA EXTRANJERA	COMITÉ
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO2	PROBABILIDAD	2	2	2	1
	IMPACTO	5	5	5	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	2
	CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	COMITÉ EVALUADOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	APROBACION DE LA GARANTIA UNICA	DESDE LA FECHA DE ADJUDICACION DEL PROCESO	FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINACION DEL CONTRATO	TERMINACION DEL CONTRATO	ACTA DE LIQUIDACION	ADJUDICACION
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	MEDIANTE ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION	ACTA DE LIQUIDACION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	SEGÚN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales,	Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o	Empleo de laboratorios u organismos certificador es no	La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a	La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se

		realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas Técnicas y fichas técnicas.	comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas.	avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio.	entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual	Parálisis o prórroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato	Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento o parálisis del contrato
PROBABILIDAD		3	2	2	2	2
IMPACTO		4	4	5	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	7	6	7
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TÉCNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISIÓN DE LOS COMITES ESTRUCTURADOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1

DESPUÉS DEL TRATAMIENT O	AD					
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓ N DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISO R DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	CRONOGRAMA PRECONTRACTU AL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCI ÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓ N DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCI ÓN
MONITORE O Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITORE O?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICID AD ¿CUANDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFIC O	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCI ÓN	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIO NAL Y FINANCIER	R. OPERACION AL Y FINANCIER	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA , R. ECONÓMICO	R. ECONÓMI CO	R. ECONOMICO Y

Nº	1	2	3	4	5	6
	0	0				FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O DE LIQUIDEZ Y DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES DEL MERCADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	EL ALZA INESPERADA DEL VALOR DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS	PERDIDA DE RECURSOS (PRESUPUESTO COMPROMETIDO) POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES A CAUSA DE: - RIESGOS DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, TALES COMO LA FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTO Y ESPECULACIÓN DE LOS MISMOS, ENTRE OTROS. - EL RIESGO DE CONSECUENCIA DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ PARA OBTENER RECURSOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA INADECUADA ADJUDICACIÓN.	INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL Y/O RETRASO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE AFECTE EL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE SE GENERE PERDIDA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DETRIMENTO PATRIMONIAL.
PROBABILIDAD	2	2	1	3	1	1
IMPACTO	4	3	4	3	5	5
VALORACION DEL	6	5	5	6	6	6

Nº	1	2	3	4	5	6
RIESGO CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	OFERENTE	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA REAL PROYECCIÓN DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITAR LOS SOPORTE SUFICIENTES PARA LA SUSTENTACIÓN DEL PRECIO OFERTADO EL COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR DEFINIRA EL CRITERIO PARA DETERMINAR LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, TOMANDO COMO REFERENCIA LA GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA DEBERA TOMAR LAS MEDIDAS PARA CONTROLAR Y MINIMIZAR SU IMPACTO	APLICAR LOS REQUERIMIENTOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEL CONTRATO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS.	LA FORMA DE PAGO DEBE SER: PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO

Nº		1	2	3	4	5	6
		ÓN DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE O POR PORCENTAJE DE DISPERSION ENTRE EL PRECIO DE REFERENCIA Y EL PRECIO OFERTADO					
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO VALORACIÓN	1	1	1	2	1	2
	RIESGO	2	2	2	1	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO / SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	COMITES ESTRUCTURADOS Y COMITÉ DE ADQUISICIONES

Nº		1	2	3	4	5	6
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL MOMENTO DE LAS EVALUACIONES DE LAS OFERTAS	UNA VEZ EL CONTRATISTA INFORMA EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR INDICANDO LAS MEDIDAS QUE TOMARA AL RESPECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	DESDE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DEBE QUEDAR ESTABLECIDA LA FORMA DE PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGAS PARCIALES DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO SIGUIENTE A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	TRASLADO DE LA EVALUACION Y/O EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SOLICITANDO LOS RESPECTIVOS SOPORTES EN EL TRANSCURSO DE LA EVALUACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LOS PRECIOS CONTRATADOS VS LO ENTREGADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	VERIFICACION SOLICITUD DE COTIZACION Y/O OFERTA ECONOMICA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACION DE LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL CONTRATO
	PERIODICIDAD	COMO INDIQUE	COMO INDIQUE	MENSUALES / COMO	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ETAPA DE ESTRUCTURACION / COMO INDIQUE	ETAPA DE ESTRUCTURACION

Nº	1	2	3	4	5	6
	¿CUÁNDO?	CRONOGRAMA	CRONOGRAMA	INDIQUE CRONOGRAMA	A	CRONOGRAMA

12. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARARLOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

12.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

12.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO RIESGO	PÓLIZAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente veinte (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y doce (12) meses
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del mismo y doce (12) meses
PAGO DE SALARIOS,	Por el cinco (5%) del valor total del contrato vigente por el

PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN".

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN"** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN"** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN"** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN"** teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN**", de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL CONTRATO A SUSCRIBIR.

13.1 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; de conformidad con la necesidad planteada por el EJÉRCITO NACIONAL se establecen las siguientes fechas de entrega de los bienes:

13.1.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será hasta el 10 DE NOVIEMBRE DE 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13.12 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los repuestos y servicio de mantenimiento por parte del oferente se deberá realizar en el taller del adjudicatario o las instalaciones del centro logístico como se relaciona a continuación para posteriormente realizar el trámite de las salidas y entregas a las diferentes unidades por parte del almacén de acuerdo a los procesos establecidos:

UNIDAD	CENTRO LOGISTICO
--------	------------------

BAAKA13-BAPOM13-BASPC13-BITER-13 BRCMI-DISAN-EJART-ICFE	BASPC 13 (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE "CACIQUE TISQUESUSA" CALLE 106 NO. 7 – 31- BOGOTÁ
BIGUP	ALMACEN DE INTENDENCIA BIGUP CARRERA 8 N. 6-87 BARRIO PALACIO DE NARIÑO

LUGAR DE EJECUCION

Los servicios seran prestados por parte del oferente se deberá realizar en los talleres ofer-tados por el adjudicatario o las instalaciones en la ciudad de Bogota Y Fusagasuga.

13.1.3. VALOR

SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$603.450.369,75).

13.1.4. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN” realizará los pagos así:

- Los pagos se realizarán parcialmente de acuerdo con las entregas tanto en el suministro de servicios de mantenimientos y repuestos de los vehículos dentro de los 60 dias siguientes al los documentos establecidos para los pagos, soporte el acta de recibo a satisfacción por parte del (supervisor) del servicio previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acta de recibo a satisfacción de los servicios bienes recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC DE USAQUEN, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el representante legal del Contratista.
- Informe de supervisión.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Presentación de factura en Original (Electrónica de estar obligado).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC DE USAQUEN, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido

e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Supervisor.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a:

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA) de acuerdo a:

Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020

DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020

CIRCULAR EXTERNA No. 016 del 09 de marzo de 2021 – Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación – Proceso de Recepción de facturas electrónicas de venta, NOTAs Débito y NOTAs Crédito.

Presentación de la factura electrónica según sea el caso.

Enviar la factura electrónica de venta, NOTA débito o NOTA crédito a través de la plataforma OLIMPIA requerimiento del MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto: 15-01-03-071;Contrato Numero; el cual contenga en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 830087443 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:4 y en el campo NOTAs de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-071;Contrato N. Es muy importante, que el envío de la factura electrónica, NOTA débito o NOTA crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega a la CENAC DE USAQUEN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.

Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.

Lo anterior se cancelará de acuerdo a disponibilidad según PAC POR PARTE DE LA ENTIDAD, una vez radicado la factura (la cual debe ser expedida de acuerdo a la normatividad vigente) y el acta de recibo a satisfacción de obra para el corte final, y previo cumplimiento de los procedimientos legales, la presentación de la factura correspondiente, la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e ICBF), el pago al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de las obligaciones

contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor, previa asignación de cupo PAC.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: La entidad realizará los descuentos de ley a que haya lugar, en consideración lo siguiente:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9
RETEICA	OSCILA DEL 2	
AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA	
(Resolución DDI-000305 de 16de enero de 2020 para Bogotá)		
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE		
OBRA 5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011	

NOTA 4: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicara el correo cenacing@buzonejercito.mil.co al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma OLIMPIA a la CENAC DE USAQUEN.

NOTA 5: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Hacienda, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días.

NOTA 6: El proponente a quien se le adjudique el contrato, debe a llegar por escrito el día siguiente a la audiencia de adjudicación los siguientes documentos a esta Dirección para ser creado en el SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera):

Certificación bancaria en original registrada con el número de Nit de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato, debe incluir correo electrónico del adjudicatario, no mayor a tres (03) meses de expedición

Cámara de Comercio en original de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

Copia RUT de la empresa o firma a quien se le suscribe el contrato.

Fotocopia cédula de representante legal.

Diligenciar formato datos básicos beneficiario cuenta.

Formulario del Pliego de Condiciones.

Para consorcios:

Fotocopia cédulas integrantes del consorcio.

Copia del Acta consorcial.

La adjudicación será por el total de los ítems de la presente diligencia y así mismo se pagará por el total de los ítems adjudicados.

La adjudicación será de forma TOTAL y así mismo se pagará por el total del valor del contrato.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será de suministro, teniendo en cuenta que los contratos de suministro son los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

14.12 OBJETO DEL CONTRATO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS, CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA PARTIDAS FIJAS DE LA VIGENCIA 2026."

14.13 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACION)

El plazo de duración o vigencia es desde la suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de realizado el último pago.

14.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Suministrar los repuestos requeridos por la Entidad, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas y los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato.
2. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para los vehículos objeto del contrato, garantizando el cumplimiento de los procedimientos técnicos recomendados por el fabricante.
3. Garantizar que los repuestos suministrados sean nuevos, originales o equivalentes de primera calidad, libres de defectos de fabricación y acordes con las características técnicas exigidas por la Entidad.
4. Acreditar, cuando sea requerido por el Supervisor del Contrato, la procedencia, marca, referencia, garantía y demás características técnicas de los repuestos suministrados.
5. Ejecutar las actividades contratadas dentro de los plazos establecidos y garantizar la disponibilidad de los repuestos necesarios para evitar afectaciones a la operatividad de los vehículos.
6. Contar durante la ejecución contractual con personal técnico idóneo, capacitado y con experiencia para la prestación de los servicios contratados.

7. Responder por la calidad de los bienes suministrados y de los servicios prestados, corrigiendo o reemplazando, a su costa, aquellos que presenten fallas, defectos o incumplimientos durante el período de garantía.
8. Asumir la responsabilidad por los daños que se ocasionen a los vehículos o bienes de la Entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal o sus subcontratistas autorizados.
9. Presentar, por cada servicio realizado, un informe técnico que contenga las actividades ejecutadas, los repuestos instalados y las recomendaciones técnicas correspondientes.
10. Permitir la supervisión, inspección y verificación de la ejecución contractual por parte de la Entidad y atender oportunamente los requerimientos formulados por el Supervisor del Contrato.
11. Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar la ejecución, calidad, oportunidad o cumplimiento del contrato.
12. Entregar los vehículos intervenidos en condiciones óptimas de funcionamiento y seguridad, junto con los soportes técnicos y garantías correspondientes.
13. Presentar oportunamente las facturas, informes, actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para el trámite de pago, incluyendo su cargue en la plataforma SECOP II cuando corresponda.
14. Constituir, mantener vigentes y actualizar las garantías exigidas por la Entidad durante el plazo de ejecución y liquidación del contrato.
15. Suscribir oportunamente las actas, modificaciones, adiciones, prórrogas y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución contractual.
16. Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla sin autorización previa de la Entidad.
17. Cumplir con la normatividad ambiental aplicable respecto al manejo y disposición final de residuos generados durante la ejecución de las actividades de mantenimiento.
18. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones, demandas, acciones judiciales o extrajudiciales derivadas de actuaciones atribuibles al contratista.
19. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
20. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales del personal destinado a la ejecución contractual.
21. No ceder el contrato ni subcontratar actividades relacionadas con su objeto sin la autorización previa y escrita de la Entidad.
22. Cumplir integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y administrativas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, oferta presentada y contrato suscrito.
23. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 2024, artículo 2.1.4.3.2.1, el contratista manifestará expresamente que se compromete a informar la existencia o no de una situación de control, o si son controlantes, o controladas, o subordinadas o pertenecen o pertenecían a un grupo empresarial, o comparten o compartían alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento o para el presente proceso de contratación, conforme a lo establecido en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota: En atención a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD del Decreto No. 0287 del 27 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" y teniendo en cuenta objeto contractual del presente proceso no aplican las condiciones especiales de ejecución citadas en el numeral.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN", El contratista deberá diligenciar el formulario "MODELO CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN" conforme las condiciones exigidas en el formulario relacionado en pliego de condiciones y allegar mencionado documento dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la suscripción del contrato. (Cuando aplique).
3. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC USAQUEN, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

9. Acreditar que el objeto social y/o actividad mercantil del contratista se encuentre relacionada con el objeto del contrato.
10. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
11. Subsanan la documentación pertinente en los términos y condiciones que solicite la Entidad.
12. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
14. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
15. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
16. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
17. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
18. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
19. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
20. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
21. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
22. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes para-fiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
23. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
24. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
25. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
26. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
27. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
28. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes

- que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse.
29. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
 30. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
 31. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
 32. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
 33. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
 34. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
 35. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
 36. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
 37. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
 38. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

14.4. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN.

En atención a lo ordenado mediante Directiva No. DIR 34/2018 el 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar al MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN" la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de este todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN".

El contratista deberá suministrar un Listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, número de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

15 ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procedió verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	SI	SI
	Perú	SI	SI	SI	SI
	México	SI	SI	SI	SI
Canadá		SI	SI	SI	SI
Chile		SI	SI	SI	NO EXCEP 18
Corea		SI	SI	SI	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI
México		SI	SI	SI	NO EXCEP 18
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	SI	SI	NO
Unión Europea		SI	SI	SI	SI

ISRAEL	SI	SI	SI	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	SI	SI	SI	SI

Las excepciones a la aplicación de los acuerdos comercial de acuerdo al manual M-MACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente son los siguientes:

“18 Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.”

20. VERIFICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En virtud de lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden Nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligados a usar los Acuerdo Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la entidad de verificar los Acuerdo Marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

Una vez realizada la consulta en la página de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se logró establecer si bien existe un, Acuerdo Marco de Precios el mismo no cuenta con todas las especificaciones técnicas de los elementos y servicios que se pretenden adquirir con este proceso de selección.

18. LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de LICITACIÓN PÚBLICA, selección abreviada o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el umbral para convocatorias

Umbral PYMES US\$	\$ 125.000
Umbral PYMES COL\$	\$ 532.338.092

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de Licitación Pública, selección abreviada o concursos de méritos, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto asignado es de SEISCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$603.450.369,75). valor inferior al valor del Umbral antes mencionado, razón por lo cual se limitará a mi pymes.

22.SUPERVISIÓN

El Supervisor tienen como funciones, además de las establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN, que las obligaciones contractuales se han cumplido y que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC USAQUEN puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- La elaboración y envío de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
- El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.
- El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como,

reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

- El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes que ofertó. En el evento que por concepto técnico, alguno de los bienes no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:
 - Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la •Resolución 4223 del 23 de junio de 2022 “
- Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización; si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia.
- El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reinicio dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de contratación.
- Estructura y proyecta el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratistas relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado

económico del contrato adjuntado los comprobante de egreso, obligación y orden de pago debidamente suscritos (sin ajustes y con ajustes), el reporte siif y las declaraciones de importación debidamente cancelados (si aplica). Es importante indicar si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada.

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la Dirección de Contratación del Ejército, para revisión, aceptación y trámite de firmas.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar oportunamente a la Dirección de Contratación del Ejército sobre los inconvenientes.
- El supervisor realizará mediante escrito enviado a las direcciones electrónicas y/o físicas de los contratistas que permitan realizar trazabilidad de su recepción cualquier requerimiento frente al incumplimiento del cronograma de ejecución acordado por este y el contratista, la calidad de los bienes y servicios este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión por escrito mediante el sistema Orfeo.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hará las observaciones que estime conveniente mediante escrito enviado a las direcciones electrónicas y/o físicas de los contratistas que permitan realizar trazabilidad de su recepción. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no pueda resolver el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión por escrito mediante el sistema Orfeo.
- Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- Realizar el proceso administrativo de entrada y salida al sistema SAP SILOG en el almacén correspondiente.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional.

El presente documento se aprueba y se firma mediante flujo de aprobación en la plataforma SECOP II, en la carpeta maestra física del proceso contractual reposa la firma manuscrita de los que intervienen